



CONTRATO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025, CON CARÁCTER DE NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR EL DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA “INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.” QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO PÉREZ SANCHEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA CON “EL INSTITUTO” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA , CON R.F.C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN XII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE “EL INSTITUTO”, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y DE ACUERDO AL PODER GENERAL QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DE EL LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-10122024-192742 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LOS NUMERALES 5.3.16. INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4. EL LEM. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ CON R.F.C. [REDACTED], TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DE “EL INSTITUTO”, EN FUNCIONES FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO ÁREA CONTRATANTE CONFORME A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.6. INCISO B), 4.13., 4.31., 4.39., 5.3 INCISO B) Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a RFC de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



- I.5. EL DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO CON R.F.C. [REDACTED], TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL HIDALGO, FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA REQUIRENTE** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.7., 4.24. Y 5.3.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.6. EL EL DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO CON R.F.C. [REDACTED], TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL HIDALGO, EN FUNCIONES, FUNGIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ÁREA TÉCNICA** RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), Y NUMERALES 2.8., 4.15., 4.25., 4.39., 5.3.2. INCISO B) Y 5.3.9. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LOS NUMERALES 4.17., 4.24.6, 5.3.15. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. SERGIO FIGUEROA PANTOJA, INGENIERO BIOMÉDICO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL HIDALGO CON R.F.C. [REDACTED]** DESIGNADO COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 5 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "**
- I.8. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 37, 37 BIS, 38, 39, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.9. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL **DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO** CON NÚMERO DE FOLIO **000005814-2025** EN LA CUENTA CONTABLE NÚMERO **51321003** DE FECHA **10 DE FEBRERO DE 2025. ANEXO 1 (UNO)**
- I.10. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS421231145**.
- I.11. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42088 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a RFC de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



II. “EL ARRENDADOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **24,092**, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 1979, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN TEJEDA MERCADO, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA, DE LA QUE ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO JUAN B. TEJEDA, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA CITADA NOTARIA, EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA PUEBLA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 81 A FOJAS 28 VUELTA Y 29 FRENTE DEL LIBRO DOS Y TERCERO AUXILIAR DE LA SECCIÓN DE COMERCIO, TOMO DOS, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1980, DENOMINADA “**INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.**”, CUYO OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: 1. LA MANUFACTURA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y PIEZAS METÁLICAS EN GENERAL. 2.- LA FUNDICIÓN, FORJA, RECTIFICACIÓN, ALEACIÓN Y EN GENERAL LA TRANSFORMACIÓN DE METALES FERROSOS, NO FERROSOS, MALEABLES, HIERROS, ACEROS ESPECIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE METALES. CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS OBJETOS SOCIALES ANTERIORES, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: A.- LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, CONSIGNACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS O MATERIAS PRIMAS HERRAMIENTAS, EQUIPOS, INSUMOS, MATERIALES E INSTRUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. B.- LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY QUE SE RELACIONEN O SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. C.- ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO, POSEER, ARRENDAR, EXPLOTAR, TECNOLOGÍA, “EL COMO HACERLO” (KNOW HOW), DERECHOS SOBRE PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, FÓRMULAS Y/O AUTORIZACIÓN DE USO O EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS; SOCIEDAD LA CUAL HA SUFRIDO LAS SIGUIENTE MODIFICACIONES DE TRASCENDENCIA:

- **MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.-** CONTENIDA EN LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **13,123**, DE FECHA 23 DE MAYO DE 1993, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE CHOLULA, PUEBLA, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 208 A FOJAS 62 VUELTA DEL LIBRO SEXTO, TOMO II EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 1993.
- **REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES LAS CLAUSULAS: CUARTA REFERENTE AL OBJETO SOCIAL, SEXTA REFERENTE A LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD, DECIMA CUARTA REFERENTE AL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL, ASÍ COMO LA SÉPTIMA .-** CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1,461**, DE FECHA 07 DE MAYO DE 1999, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUMBERTO JOSÉ BARBOSA LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 456 A FOJAS 150 VUELTA DEL LIBRO SEXTO, TOMO TRES, DE FECHA 01 DE JULIO DE 1999.
- **REFORMA A LA CLAUSULA CUARTA DE LO ESTATUTOS, REFERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.-** CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **24,791**, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2022, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ALBERTO MORALES SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 1157 EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PRESENTADO EL LIBRO DE ACTAS DONDE DICHA ASAMBLEA CONSTE EN FOLIO DEL 145 AL 147.
- **COMPULSA.-** CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **25,041**, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ALBERTO MORALES SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LOS DE ESE DISTRITO JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.




- II.2. EL **C. FRANCISCO PÉREZ SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **34,499**, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ROCIO VIANEY SALMERÓN MARTINEZ, ACTUANDO COMO NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, DE EL DISTRITO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, PUEBLA, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IC0791203QG6**, ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRÓ INFONAVIT NÚMERO [REDACTED].
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LAASSP. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO Y PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II.9. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO UBICADO EN **CALLE CAMINO A SAN LORENZO NÚMERO EXTERIOR 1213, COLONIA LA TRINIDAD SANCTORUM, CUAUTLANCINGO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72730**; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

**IV. DE "LAS PARTES":**

- IV.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción III y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de número de registro patronal así como número de INFONAVIT de la persona moral, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO 050GYR017N06325-001-00</b> </p>
---	--	---

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL ARRENDADOR” ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “EL INSTITUTO” EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO:

- ANEXO 1 (UNO)**                    “DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”
- ANEXO 2 (DOS)**                “ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”
- ANEXO 3 (TRES)**              “ACTA DE FALLO, JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN ”
- ANEXO 4 (CUATRO)**         “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR”
- ANEXO 5 (CINCO)**            “DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”
- ANEXO 6 (SEIS)**              “OPINIONES DE CUMPLIMIENTO”

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL ARRENDADOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$149,979.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS POR \$23,996.64 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$224,968.50 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)** MAS IMPUESTOS, QUE ASCIENDE A \$35,994.96 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDO NACIONAL:

PARTIDA	CLAVE SAI	CLAVE PREI	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE BIENES	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MARCA	MODELO	MENSUALIDADES MÍNIMAS	MENSUALIDADES MÁXIMAS	IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A
7	531.562.0707.0 3.01	11940	LÁMPARA OBSTÉTRICA	EQUIPO	1	\$24,996.50	COBRAMEX	ULTRATEC-5000-LP	6	9	\$149,979.00	\$224,968.50



**TERCERA. ANTICIPO.**

PARA EL PRESENTE CONTRATO “**EL INSTITUTO**” NO OTORGARÁ ANTICIPO A “**EL ARRENDADOR**”

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ POR SERVICIOS DEVENGADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DETALLADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.24.4 INCISO K) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

“**EL INSTITUTO**” REALIZARÁ EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE “**EL INSTITUTO**” TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE “**EL ARRENDADOR**” ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

[REDACTED]

A EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, “**EL ARRENDADOR**” DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

PERSONAS MORALES:

- ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR EL APODERADO LEGAL, DONDE SOLICITE LA INCLUSIÓN EN EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DETALLANDO: DOMICILIO FISCAL, COLONIA, CIUDAD, C.P., TELÉFONO, RFC, NOMBRE DEL APODERADO LEGAL, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM. DE CUENTA, PLAZA, SUCURSAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), CORREO ELECTRÓNICO.
- PARA COTEJO: ORIGINAL Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES) DONDE APAREZCA LA CLABE INTERBANCARIA.
- ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA ACTOS ADMINISTRACIÓN O EL QUE LE OTORQUE FACULTADES PARA FIRMAR EL CONTRATO.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL
- RFC EMPRESARIAL
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES).
- EN EL CASO ESPECÍFICO DE CUENTA CON BANAMEX, POR POLÍTICA DEL BANCO, SE SOLICITA COPIA DEL PLÁSTICO DEL LADO FRONTAL, YA QUE LA NUMERACIÓN ES NECESARIA PARA INGRESAR A LA CONSULTA DE SUS TRANSFERENCIAS.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE “**EL ARRENDADOR**” ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, “**EL INSTITUTO**” REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE PODRÁ HACER EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE QUE LO INDIQUE “**EL ARRENDADOR**” AL MOMENTO DE COTIZAR EL SERVICIO. EL PAGO SE PODRÁ REALIZAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PARCIALES A DECISIÓN DE “**EL ARRENDADOR**”, ÚNICAMENTE POR PARTIDA COMPLETAMENTE ENTREGADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CONFORME A EL “PROCEDIMIENTO PARA LA



RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS” [http://172.24.81.43/anexo2adm/consulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/consulta_de_anexo_3list.php), SIN QUE ESTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE “**EL ARRENDADOR**” PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

CUENTA	REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN
51321003	EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENLAZADO EN EL SISTEMA PREI AHORA FINAT	•REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE: · NUMERO DE PROVEEDOR · NUMERO DE CONTRATO •OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

“**EL ARRENDADOR**”, QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO, ACEPTA QUE “**EL INSTITUTO**” LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

EN CASO DE QUE “**EL ARRENDADOR**” PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES NO PODRÁ DEVOLVER EL CFDI PRESENTADO POR ERRORES QUE NO AFECTEN LA VALIDEZ FISCAL DEL DOCUMENTO O POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL INSTITUTO**”.

ASÍ MISMO SE SOLICITA A “**EL ARRENDADOR**” EXPEDIR FACTURA CORRESPONDIENTE MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EVITANDO EL DIFERIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES.

“**EL ARRENDADOR**” DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. “**EL ARRENDADOR**” DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

“**EL ARRENDADOR**” QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A “**EL INSTITUTO**”, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR “**EL ARRENDADOR**” SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL ARRENDADOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DEL SERVICIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N06325-001-00

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE **“EL ARRENDADOR”** DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

**“EL ARRENDADOR”**, DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, POR EL SAT A NOMBRE DE **“EL INSTITUTO”**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

**“EL ARRENDADOR”**, PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **“EL INSTITUTO”**, EL CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS”, TAMBIÉN DENOMINADO “RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO”, EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **“EL INSTITUTO”**.

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **“EL ARRENDADOR”** LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

**“EL ARRENDADOR”** DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA FINAT PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS ADMINISTRADORES EL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO “CUENTAS CONTABLES” DEL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS”.

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, EL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO.

**“EL ARRENDADOR”** SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

**“EL ARRENDADOR”** PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **“EL INSTITUTO”**.

EN CASO DE QUE **“EL ARRENDADOR”** RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LLEVARÁN A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A **“EL ARRENDADOR”**, ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:



- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF Y, EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL ARRENDADOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS “**EL INSTITUTO**” REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

AL NOTIFICAR A “**EL ARRENDADOR**” LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD EN ÓRGANOS NORMATIVOS, OOAD O EN UMAE LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A “**EL ARRENDADOR**” PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA “**EL INSTITUTO**” PARA CON “**EL ARRENDADOR**” O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ESTE PROCEDA A PAGAR A “**EL INSTITUTO**” LA PENA CONVENCIONAL.

“**EL ARRENDADOR**”, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SU OBLIGACIÓN FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL PRESENTAR A “**EL INSTITUTO**”, EL CFDI RESPECTIVO DEBERÁ ESTAR LA “OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”, VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR “**EL INSTITUTO**”.

CUANDO LA “OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL” SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA QUE SE PRESENTÓ A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A “**EL ARRENDADOR**” RESPECTIVO.

EL DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA “OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL” SEA POSITIVA Y VIGENTE Y EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A “**EL ARRENDADOR**” QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE.

LOS SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENEREN ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL FINAT DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS” VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA .

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.**

LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ SER REALIZADA COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL **APARTADO APÉNDICE 1 (UNO) REQUERIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS A ARRENDAR DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”**.

CONFORME EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: “*EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR PERIODOS SE COMPUTARÁN TODOS LOS DÍAS; CUANDO SE FIJEN POR MES O POR AÑO SE ENTENDERÁ QUE EL PLAZO CONCLUYE EL MISMO NÚMERO DE DÍA DEL MES*”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N06325-001-00

O AÑO DE CALENDARIO QUE CORRESPONDA, RESPECTIVAMENTE; CUANDO NO EXISTA EL MISMO NÚMERO DE DÍA EN EL MES DE CALENDARIO CORRESPONDIENTE, EL TÉRMINO SERÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL SIGUIENTE MES DE CALENDARIO.

SI EL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO O LA FECHA DETERMINADA SON INHÁBILES O LAS OFICINAS ANTE LAS QUE SE VAYA A HACER EL TRÁMITE PERMANECEN CERRADAS DURANTE EL HORARIO NORMAL DE LABORES, SE PRORROGARÁ EL PLAZO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

CUANDO EL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO SEA INHÁBIL, SE ENTENDERÁ PRORROGADO HASTA EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL.”

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR “**EL ARRENDADOR**”, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, PLAZOS Y LUGARES QUE SE SEÑALAN EN EL **APARTADO APÉNDICE 1 (UNO) REQUERIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS A ARRENDAR Y APARTADO APÉNDICE 4 (CUATRO) PLAZOS** AMBOS DEL **ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”**.

#### LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO

	UNIDAD MEDICA	LOCALIDAD	DOMICILIO
PARTIDA 7	HGZ NO 36 PACHUCA	PACHUCA, HIDALGO	BOULEVARD FELIPE ÁNGELES NO. 1102, FRACCIONAMIENTO AEROPUERTO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42083.

#### CONDICIONES DE ENTREGA.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE “**EL ARRENDADOR**”, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR “**EL INSTITUTO**”.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EN BUENAS CONDICIONES.

EL EQUIPAMIENTO MÉDICO QUE SE ENTREGUE EN ARRENDAMIENTO DEBERÁ APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL **APARTADO APÉNDICE 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y QUE CORRESPONDEN A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD Y/O CATÁLOGO GENERAL DE ARTÍCULOS DE “**EL INSTITUTO**”.

“**EL ARRENDADOR**” DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: **APARTADO APÉNDICE 5 (CINCO) ACTA ENTREGA DE EQUIPOS MÉDICOS DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”** EN LA QUE SE INDIQUE, UNIDAD HOSPITALARIA, EL MODELO DEL EQUIPO A ARRENDAR, MARCA, CANTIDAD DE EQUIPOS, NÚMERO DE SERIE, LICITANTE, FECHA DE ENTREGA, NUMERO DE PROCESO LICITATORIO, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES; PRECIO UNITARIO Y COSTO TOTAL; ADEMÁS INFORME DE REVISIÓN POR PARTE DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR LA MARCA, TRATÁNDOSE DE DISTRIBUIDORES DEBERÁ PRESENTARLOS CON UNA ETIQUETA EN LA QUE SE OBSERVE SU RAZÓN SOCIAL Y RFC. ASÍ COMO LOS DATOS DE CONTACTO EN CASO DE FALLA O DESCOMPOSTURA.

“**EL ARRENDADOR**” SE OBLIGA A ADHERIR A CADA UNO DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO UNA ETIQUETA QUE IDENTIFIQUE LOS SIGUIENTES DATOS: RAZÓN SOCIAL, CONTRATO, DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

#### MANTENIMIENTO

“**EL ARRENDADOR**” ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS INSTALADOS, EN UN MÁXIMO DE 3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, POR PARTE DE “**EL INSTITUTO**”.



#### CAPACITACIÓN,

“EL ARRENDADOR” ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL USUARIO Y DE CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, EN UN MÁXIMO DE 2 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA INSTALACIÓN O DE LA NOTIFICACIÓN, POR PARTE DE “EL INSTITUTO”.

#### ASISTENCIA TÉCNICA

“EL ARRENDADOR” REALIZARÁ LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, A LA NOTIFICACIÓN, POR PARTE DE “EL INSTITUTO”.

#### CANJE:

EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES O LA CALIDAD NO SEA LA PRESENTADA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”, “EL ARRENDADOR” DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DEL BIEN, LOS ACCESORIOS O LOS COMPONENTES QUE SE REQUIERAN.

EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CANJE SERÁ DEL PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN O PERÍODO DE VIGENCIA DE ACUERDO AL APARTADO APÉNDICE 4 (CUATRO) PLAZOS DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”.

EN EL CASO DE ACCESORIOS NO SE ACEPTA LA REPARACIÓN, “EL ARRENDADOR” DEBERÁ REALIZAR EL CANJE DE LOS MISMOS EN EL PERÍODO DE MÁXIMO 8 DÍAS HÁBILES.

“EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO AUXILIAR , ASÍ COMO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR DIRECTAMENTE A “EL ARRENDADOR” (VÍA TELEFÓNICA Y/O POR ESCRITO), DENTRO DE LOS 2 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL USO DEL BIEN PUEDA AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO NOTIFICAR A “EL ARRENDADOR” CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA CALIDAD DE LOS EQUIPOS PARA LA SALUD QUE COMPRA “EL INSTITUTO”;

“EL ARRENDADOR” DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO SE PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS CLAVES O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 BIS, DE LA LAASSP.

“EL ARRENDADOR” DEBERÁ PRESENTAR A LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERIODO DE RESPUESTA EN CASO DE FALLA DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MAYOR A 3 (TRES) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE REPORTE POR PARTE DE LA UNIDAD.

#### SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 27 DE MARZO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR EL IMPORTE MÁXIMO SIN NECESIDAD DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



“**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO QUE LA “**EL INSTITUTO**” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “**LAASSP**”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“**EL INSTITUTO**”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “**EL ARRENDADOR**”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**EL INSTITUTO**”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “**EL ARRENDADOR**” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“**EL INSTITUTO**” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS AL ARRENDADOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.**

PARA EL ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “**EL ARRENDADOR**” PRESENTE GARANTÍA POR LA CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

##### **A) GARANTÍA DE LOS BIENES**

“**EL ARRENDADOR**” DEBERÁ PRESENTAR, A LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO, QUE ESTÁ LIBRE DE VICIOS OCULTOS Y EN CASO DE QUE LOS ACCESORIOS SUMINISTRADOS PRESENTEN ALGÚN DESPERFECTO, SERÁN CANJEADOS POR “**EL ARRENDADOR**” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

##### **B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

“**EL ARRENDADOR**”, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONFORME AL **APARTADO APÉNDICE 7 (SIETE) “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO” DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE “**EL INSTITUTO**” EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO “**EL ARRENDADOR**” HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE “**EL INSTITUTO**”, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N06325-001-00

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA, **“EL ARRENDADOR”** PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- B) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **CALLE ARBOLEDAS NO. 115 LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO.**
- C) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE **“EL INSTITUTO”** CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **“EL INSTITUTO”** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE **“EL ARRENDADOR”** DE AVISO DE QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE **“EL ARRENDADOR”** A SATISFACCIÓN DE **“EL INSTITUTO”**, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NOTA: (EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS **“EL ARRENDADOR”** PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN SU CASO EFECTIVO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5.5.5.1. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **“EL ARRENDADOR”** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE ENTREGUE **“EL ARRENDADOR”** EN AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS, PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO ANTE **“EL INSTITUTO”** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARA EL CASO DE AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 901 (NOVECIENTOS UN) UMAS, DEBERÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ANTE **“EL INSTITUTO”** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL MODELO DE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-**



“EL INSTITUTO” LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL LOS BIENES ENTREGADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE “EL ARRENDADOR” EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”

“EL ARRENDADOR”, SE OBLIGA A:

- a) CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, EN LOS PLAZOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL ARRENDADOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A “EL ARRENDADOR”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

“EL INSTITUTO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR-DEL PRESENTE CONTRATO A EL **ING. SERGIO FIGUEROA PANTOJA, INGENIERO BIOMÉDICO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO CON R.F.C. [REDACTED]**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES MATERIA DEL ARRENDAMIENTO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS, PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y, EN SU CASO, EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ AQUELLOS BIENES EN ARRENDAMIENTO, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL ARRENDADOR” EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLO NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL



PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR AQUELLOS BIENES EN ARRENDAMIENTO QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL ARRENDADOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 2.5% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO, **ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO” “TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL ARRENDADOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LAASSP, “EL INSTITUTO”, PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL ARRENDADOR” RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS DE LA LAASSP, 86, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA EQUIVALENTE AL 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS DE MANERA PARCIAL Y/O DEFICIENTE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
CUANDO “EL ARRENDADOR” NO DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO SEÑALADO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES, CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE CALIDAD, O PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.	CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES, CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE CALIDAD, O PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.	NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE CALIDAD, O PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.	2.5% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN  FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA CANJE O RECOLECCIÓN + 1 DÍA HÁBIL, A PARTIR DEL DÍA 2 HÁBIL SE APLICARÁ EL 1% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN..	10% DEL MONTO DE LA GARANTÍA
CUANDO “EL ARRENDADOR” NO CAPACITE EN EL USO DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO, EN EL PLAZO MÁXIMO DE DOS DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN O DE LA SOLICITUD DE CAPACITACIÓN POR PARTE DEL	NO CAPACITE EN EL USO DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO.	SIN CAPACITACIÓN	2.5% DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS NO CAPACITADOS A LA UNIDAD USUARIA.	10% DEL MONTO DE LA GARANTÍA



CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
USUARIO. CUANDO “EL ARRENDADOR” NO SUSTITUYA LOS ACCESORIOS QUE DEMUESTREN FALLAS EN EL USO DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO, EN EL PLAZO MÁXIMO DE OCHO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE POR PARTE DE “EL INSTITUTO”.	NO SUSTITUYA LOS ACCESORIOS QUE DEMUESTREN FALLAS EN EL USO DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO	NO SUSTITUYA LOS ACCESORIOS	2.5% DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A LA UNIDAD USUARIA EN EL PERIODO ANTERIOR A LA FALLA DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO. FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO + 1 DÍA HÁBIL, A PARTIR DEL DÍA 2 HÁBIL SE APLICARÁ EL 1% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A LA UNIDAD EN EL PERIODO ANTERIOR A LA FALLA DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO.	10% DEL MONTO DE LA GARANTÍA
CUANDO “EL ARRENDADOR” NO REALICE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS INSTALADOS, EN UN MÁXIMO DE 3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, POR PARTE DE “EL INSTITUTO”.	NO REALICE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS INSTALADOS,	NO REALICE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS INSTALADOS,	2.5% DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A LA UNIDAD QUE NO REALIZÓ LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS INSTALADOS, + 1 DÍA HÁBIL, A PARTIR DEL DÍA 2 HÁBIL SE APLICARÁ EL 1% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A LA UNIDAD EN EL PERIODO ANTERIOR A LA FALLA DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO.	10% DEL MONTO DE LA GARANTÍA

PARA LO ANTERIOR LAS CONDICIONES SERÁN QUE LAS DEDUCTIVAS:

NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL CUAL DE CONFORMIDAD CON LOS POBALINES DE “EL INSTITUTO” EN EL NUMERAL 82 ESTABLECE QUE EL LÍMITE SERÁ HASTA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DE ÉSTE.

PARA EL CASO DE “EL INSTITUTO” SI HIZO USO DE LOS BIENES CON PROBLEMAS DE CALIDAD, DE ACUERDO A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS, “EL INSTITUTO” PODRÁ APLICAR DEDUCTIVAS AL PAGO DE ESTOS BIENES, HASTA POR EL 10% DE SU IMPORTE.

SE DEBERÁN DETERMINAR EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE “EL ARRENDADOR” PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUIRENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

“EL ARRENDADOR” AUTORIZARÁ A “EL INSTITUTO” A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL O DEDUCTIVA, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO “ARRENDADOR”.

EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA. CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE “EL INSTITUTO”.



EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LAS DEDUCTIVAS, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **05 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **“EL ARRENDADOR”** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA's) A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”**. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CALCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **“EL INSTITUTO”**, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE 05 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

#### DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE **“EL ARRENDADOR”** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”** QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **2.5%**, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

**“EL INSTITUTO”** APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA **DÍA NATURAL** DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE HASTA DEL 10%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

CAUSA	PORCENTAJE	CÁLCULO
CUANDO <b>“EL ARRENDADOR”</b> NO ENTREGUE EL EQUIPAMIENTO MÉDICO, QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA <b>POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS NATURALES COMO ENTREGA CON ATRASO</b>	2.5 %	2.5% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO FACTURADO EN EL MES, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ENTREGA, SIN INCLUIR EL IVA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

**“EL ARRENDADOR”** AUTORIZARÁ A **“EL INSTITUTO”** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO **“ARRENDADOR”**.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **“EL ARRENDADOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N06325-001-00

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **“EL ARRENDADOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA's), A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”** O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES MATERIA DE ARRENDAMIENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **“EL ARRENDADOR”** QUEDA EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA **“LAASSP”**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL (20%) VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTICULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**“EL ARRENDADOR”** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

PARA EL ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **“EL ARRENDADOR”** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL ARRENDADOR”** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EFECTUAR EL ARRENDAMIENTO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA QUINTA Y **APARTADO APÉNDICE 1 (UNO) REQUERIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS A ARRENDAR DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”** DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL ARRENDADOR”**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.



#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“**EL ARRENDADOR**” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“**EL ARRENDADOR**” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “**EL INSTITUTO**” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “**EL INSTITUTO**”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “**EL ARRENDADOR**”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “**EL INSTITUTO**” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE “**EL INSTITUTO**” TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS “**EL ARRENDADOR**” SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “**LAS PARTES**” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, “**EL ARRENDADOR**” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO “**EL ARRENDADOR**” DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**EL INSTITUTO**” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ARRENDADOS ORIGINALMENTE Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**EL INSTITUTO**”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL INSTITUTO**”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “**EL INSTITUTO**” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “**EL ARRENDADOR**” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN



DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “**EL ARRENDADOR**” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES EFECTIVAMENTE ARRENDADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “**EL ARRENDADOR**” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.
2. CUANDO SE COMPRUEBE QUE “**EL ARRENDADOR**” HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
3. CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
4. TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
5. CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”.
6. SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
7. NO REALIZAR ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
8. NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
9. SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
10. EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
11. NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
12. EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
13. DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “**EL INSTITUTO**” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
14. IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “**EL INSTITUTO**”;
15. CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “**EL INSTITUTO**”, CUANDO SEA EXTRANJERO.
16. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A “**EL INSTITUTO**”. LA SANCIÓN IMPUESTA A “**EL ARRENDADOR**”, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
17. INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL ARRENDADOR”** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **“EL INSTITUTO”**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL ARRENDADOR”**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **“EL ARRENDADOR”** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL INSTITUTO”** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **“EL ARRENDADOR”**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **“EL INSTITUTO”** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** DE QUE PERMANECE VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**“EL INSTITUTO”** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“EL INSTITUTO”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** ESTABLECERÁ CON **“EL ARRENDADOR”**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **“LAASSP”**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **“EL INSTITUTO”** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **“EL ARRENDADOR”** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **“LAASSP”**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL ARRENDADOR”** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL OBJETO DEL ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **“EL INSTITUTO”** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**“EL ARRENDADOR”** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO EN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N06325-001-00

LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “**EL ARRENDADOR**” EXIME EXPRESAMENTE A “**EL INSTITUTO**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE “**EL ARRENDADOR**”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “**EL INSTITUTO**”, “**EL ARRENDADOR**” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N06325-001-00

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A MAS TARDAR EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2025.

POR:  
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	██████████
ING. SERGIO FIGUEROA PANTOJA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	INGENIERO BIOMÉDICO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	██████████

POR:  
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
“INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.”	ICO791203QG6

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a RFC de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 10/04/2025 12:58

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: SERGIO FIGUEROA PANTOJA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 10/04/2025 13:35

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: INDUSTRIAS COBRAMEX SA DE CV

RFC: ICO791203QG6

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 10/04/2025 13:42

[Redacted]

Firma:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Hidalgo

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000005814-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 13 Hidalgo

139001 Oficina del OOAD HIDALGO

260100 Coord Preven y Atención a Salu

Concepto: 51321003 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

Fecha Elaboración: 10/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,660,000.00  
 Cuenta: 51321003 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 130201 Centro de Costos: 200219  
 COG: 3240101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	915.0	1,261.7	831.7	305.0	305.0	41.7	0.0	0.0	0.0	0.0
RESPONSABLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

ALEJANDRA VERGARA PALOMO

Servicios de Finanzas Deleg 13

DÍA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : \$ \_\_\_\_\_ .00



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### *a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.*

**A partir del día hábil siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar el importe máximo sin necesidad de una terminación anticipada.**

El contrato será **abierto** de conformidad con el artículo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público (LAASSP).

### *b) Plazo de entrega de bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.*

La entrega de los bienes, deberá ser realizada como se describe a continuación:

Los bienes deberán ser entregados de acuerdo a lo especificado en el **APÉNDICE NÚMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS A ARRENDAR.**

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: *"En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.*

*Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.*

*Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil."*

Los bienes deberán ser entregados por el (los) proveedores, de conformidad con las cantidades, plazos y lugares que se señalan en el **APÉNDICE NÚMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS A ARRENDAR** y **APÉNDICE NÚMERO 4 (CUATRO) PLAZOS** de la presente.

### **CONDICIONES DE ENTREGA.**

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el IMSS.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente, considerando cantidad, en buenas condiciones.



El equipamiento médico que se entregue en arrendamiento deberá apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS**, el cual forma parte de la presente, y que corresponden a la descripción del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: **APÉNDICE NÚMERO 6 (SEIS) ACTA ENTREGA DE EQUIPOS MÉDICOS** en la que se indique, Unidad Hospitalaria, el modelo del equipo a arrendar, marca, cantidad de equipos, número de serie, licitante, fecha de entrega, número de proceso licitatorio, descripción de los bienes; precio unitario y costo total; además informe de revisión por parte del fabricante o distribuidor autorizado por la marca, tratándose de distribuidores deberá presentarlos con una etiqueta en la que se observe su razón social y RFC. Así como los datos de contacto en caso de falla o descompostura.

El proveedor se obliga a adherir a cada uno del equipamiento médico una etiqueta que identifique los siguientes datos: razón social, Contrato, descripción del bien.

### **Mantenimiento**

El proveedor estará obligado a realizar los mantenimientos correctivos a los equipos instalados, en un máximo de 3 días naturales a partir de la notificación, por parte del Instituto.

### **Capacitación,**

El proveedor estará obligado a realizar la capacitación al personal usuario y de conservación de los equipos instalados, en un máximo de 2 días naturales a partir de la instalación o de la notificación, por parte del Instituto.

### **Asistencia técnica**

El proveedor realizará la asistencia técnica de los equipos instalados, a la notificación, por parte del Instituto.

### **CANJE:**

En caso de presentar defectos o vicios ocultos en los bienes o la calidad no sea la presentada de acuerdo al **inciso e) del ANEXO NUMERO 18 (DIECIOCHO) ANEXO TÉCNICO**, el proveedor deberá realizar la sustitución del bien, los accesorios o los componentes que se requieran.

El tiempo de vigencia de este canje será del período de la contratación o período de vigencia de acuerdo al **APÉNDICE NUMERO 4 (CUATRO) PLAZOS**.

En el caso de accesorios no se acepta la reparación, el proveedor deberá realizar el canje de los mismos en el período de máximo 8 días hábiles.

El IMSS, por conducto del administrador de contrato auxiliar, así como por el administrador de contrato, podrá solicitar directamente al proveedor (vía telefónica y/o por escrito), dentro de los 2 días naturales siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o



bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor con el propósito de mejorar la calidad de los equipos para la salud que compra el IMSS;

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 3 días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación de no dar cumplimiento a lo establecido se podrán cancelar total o parcialmente las claves o bien rescindir el contrato en términos del artículo 53 Bis, de la LAASSP.

Los proveedores deberán presentar a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado, firmado por el representante legal, por el que se garantice que el periodo de respuesta en caso de falla de los bienes, no podrá ser mayor a 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha y hora de reporte por parte de la unidad.

### **c) Criterio de evaluación de proposiciones**

La modalidad de contratación será mediante el método de **evaluación binario**.

Dado que son bienes, el equipamiento médico deberá cumplir con las características indicadas en el **APÉNDICE NUMERO 3 (TRES) CEDULAS TÉCNICAS**, solicitada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará, verificando que la documentación presentada por el licitante, cumpla con los requisitos señalados en los incisos d) y e) del presente anexo, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el requerimiento.
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en este requerimiento.
- En su caso, se verificará la congruencia de los folletos, catálogos y/o fotografías que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.
- Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el **inciso e)** del presente anexo.
- Se realizará la evaluación de las Proposiciones comparando entre sí lo solicitado y lo ofertado (cumple, no cumple), en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los licitantes.
- La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda al Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, contenido en el Catálogo de Artículos Institucional vigente.



- Se verificará que los bienes ofertados se apegan a la descripción y presentación establecida en el **APÉNDICE NUMERO 3 (TRES) CEDULAS TÉCNICAS**.

**d) *Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir el servicio a contratar***

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Aviso de funcionamiento.
- Una vez adjudicado y en caso de que los bienes no sean fabricados en territorio nacional, deberá presentar copia legible del aviso de importación con sello de recibido por parte de la SSA. (el que deberá ser entregado en la recepción de los bienes).
- Alta o Registro ante la S.H.C.P. o bien, del Registro Patronal ante el IMSS, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al contrato objeto de la presente.

**e) *Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.***

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

1. Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **APÉNDICE NUMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS A ARRENDAR, APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CEDULAS TÉCNICAS**, presentando para el efecto el **APÉNDICE NUMERO 2 (DOS) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS**, en donde el licitante deberá describir las características técnicas del equipamiento médico que proporcionará, señalando marca, modelo y cantidad a entregar.
2. Copia simple de los documentos descritos en el inciso **e)** de **Anexo Técnico**.
3. Copia simple de los documentos indicados en el inciso **d)** de **Términos y Condiciones**.
4. Los bienes a arrendar requieren de fichas técnicas, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos, manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos deberán presentarse en idioma español o con traducción simple al español, en el caso que estén en otro idioma, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. En caso de Distribuidores, deberán entregar carta del fabricante en papel membretado y con firma autógrafa del mismo, en la que éste manifieste respaldar la propuesta técnica; Así como también que:
  1. Se compromete a presentar las especificaciones técnicas de calidad, en el momento que se le requiera.



2. Los productos cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos de Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales así como las especificaciones Técnicas y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante por la(s) clave(s) en la(s) que participe.
6. **Para bienes nacionales.** Escrito **“Bajo Protesta de Decir Verdad”**, para la manifestación que deberán presentar los proveedores que participen en la presente propuesta para el arrendamiento de bienes, y dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 5.2 de las Reglas para la celebración de LICITACIÓN Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
7. **Para bienes de importación.** Escrito **“Bajo Protesta de Decir Verdad”**, para la manifestación que deberán presentar los proveedores que participen en LICITACIÓN Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados para el arrendamiento de bienes, y dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 5.2 de las Reglas para la celebración de LICITACIÓN Internacionales Bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
8. Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes, a efecto de comprobar la situación jurídica que guarda el Registro Sanitario y Certificado de calidad, mismos que deberán estar referenciados con las claves SAI del bien ofertado a 14 (catorce) dígitos y que este corresponda a los bienes requeridos y ofertados.
  - I. Copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta. Así como podrá presentar los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.

De ser el caso, se podrá presentar Registro Sanitario legible por familia, mismo que deberá estar referenciado con la clave a 14 (catorce) dígitos del bien ofertado.

II. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años conforme al Artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- a. Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- b. Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- c. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde **“Bajo Protesta de Decir Verdad”** manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

No se omite citar que el Registro Sanitario deberá permanecer vigente al menos durante la vigencia del contrato, el cual podrá ser requerido por el Instituto en cualquier momento o en su defecto presentar copia



simple del comprobante (acuse de recibo) del trámite de prórroga solicitada con el que se constate que dicha autorización sanitaria continúa en vigor.

III. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, el oferente deberá presentar copia legible de la constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo: la cual estará vigente, en tanto la SSA no expida la resolución sobre la solicitud de Registro Sanitario de los productos que estén situados en el anexo UNO del "Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2011 **y/o** el licitante podrá presentar Carta en hoja membretada y firmada por el Fabricante o Distribuidor Primario en donde "Bajo Protesta de Decir Verdad" manifieste que los bienes ofertados no requieren de Registro Sanitario y se exime del mismo, referenciando en bien con la clave a 14 (catorce) dígitos, en el anexo UNO del "Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2011.

IV. En caso de los bienes ofertados que estén situados en el anexo DOS del "Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014, el oferente deberá presentar copia legible de la constancia oficial expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, en el que se indique que lo exime del mismo, o en su caso, deberá presentar copia legible de la solicitud que se encuentra bajo trámite ante la SSA, al momento de la publicación del Acuerdo citado **y/o** el licitante podrá presentar Carta en hoja membretada y firmada por el Fabricante o Distribuidor Primario en donde "Bajo Protesta de Decir Verdad" manifieste que los bienes ofertados no requieren de Registro Sanitario y se exime del mismo, referenciando en bien con la clave a 14 (catorce) dígitos, en el anexo DOS del "Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014.

3) Escrito libre del fabricante en el que se manifieste que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS y a falta de éstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.

El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.



**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

Para la presente contratación, no se requieren visitas a las instalaciones institucionales.

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la Convocatoria.**

Para la presente contratación, no se requieren visitas a las instalaciones de los licitantes.

**h) Las penas convencionales y deductivas al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8. de las presentes POBALINES.**

**PENAS CONVENCIONALES:**

El Instituto aplicará una pena convencional por cada **día natural** de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente hasta del 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no entregue el equipamiento médico, que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta <b>por un máximo de cuatro días naturales como entrega con atraso</b>	2.5 %	2.5 % por cada día natural de atraso, sobre el valor total de lo facturado en el mes, de la unidad médica de entrega, sin incluir el IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al IMSS a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del IMSS.

El IMSS de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.



El pago de los bienes, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

**A) DEDUCTIVAS.**

De conformidad con el artículo 53 Bis de la LAASSP, el IMSS, podrá aplicar deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis de la LAASSP, 86, 95, 96 y 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se aplicará una deductiva equivalente al **2.5%** sobre el valor total de los bienes entregados de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes, cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, o presenten defectos o vicios ocultos.	Canje o recolección de los bienes, cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, o presenten defectos o vicios ocultos.	No cumplan con requisitos de calidad, o presenten defectos o vicios ocultos.	2.5% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección  Fecha de notificación para canje o recolección + 1 día hábil, a partir del día 2 hábil se aplicará el 1% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección..	10 % del monto de la garantía
Cuando el proveedor no capacite en el uso del equipamiento médico, en el plazo máximo de dos días naturales a partir de la fecha instalación o de la solicitud de capacitación por parte del usuario.	No capacite en el uso del equipamiento médico.	Sin capacitación	2.5% del monto total de los bienes suministrados no capacitados a la unidad usuaria.	10 % del monto de la garantía
Cuando el proveedor no sustituya los accesorios que demuestren fallas en el uso del equipamiento médico, en el plazo máximo de	no sustituya los accesorios que demuestren fallas en el uso del equipamiento médico	no sustituya los accesorios	2.5% del monto total de los bienes suministrados a la unidad usuaria en el periodo anterior a la falla del equipamiento médico Fecha de	10 % del monto de la garantía



Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
ocho días hábiles a partir de la fecha del reporte por parte del Instituto.			notificación para sustitución de equipamiento médico + 1 día hábil, a partir del día 2 hábil se aplicará el 1% del valor total de los bienes suministrados a la unidad en el periodo anterior a la falla del equipamiento médico.	
Cuando el proveedor no realice los mantenimientos correctivos a los equipos instalados, en un máximo de 3 días naturales a partir de la notificación, por parte del Instituto.	no realice los mantenimientos correctivos a los equipos instalados,	no realice los mantenimientos correctivos a los equipos instalados,	2.5% del monto total de los bienes suministrados a la unidad que no realizó los mantenimientos correctivos a los equipos instalados, + 1 día hábil, a partir del día 2 hábil se aplicará el 1% del valor total de los bienes suministrados a la unidad en el periodo anterior a la falla del equipamiento médico.	10 % del monto de la garantía

Para lo anterior las condiciones serán que las deductivas:

No excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el cual de conformidad con los POBALINES del IMSS en el numeral 82 establece que el límite será hasta del 10% (diez por ciento), del monto total o máximo de éste.

Para el caso del IMSS si hizo uso de los bienes con problemas de calidad, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, el IMSS podrá aplicar deductivas al pago de estos bienes, hasta por el 10% de su importe.

Se deberán determinar en función de los bienes no entregados oportunamente.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional o deductiva, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El límite de aplicación de penas convencionales y/o deductivas a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la LAASSP es el equivalente al monto de la garantía. Conforme a lo previsto en el último



párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador determinará el cálculo de las deductivas, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **05 días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

***i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.***

No aplica

***j) Garantías de los anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los bienes, calidad de servicio y de operación y funcionamiento, que en su caso se apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:***

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social conforme al **APÉNDICE NO. 7 (SEIS) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el licitante adjudicado haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en **Calle Arboledas No. 115 lote 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo.**
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que los bienes fueron entregados de conformidad.



Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción del Instituto, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

Nota: (en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) UMAS el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado, de caja o en su caso efectivo, debiéndose insertar el texto siguiente:)

Garantía de cumplimiento del contrato.- Con fundamento en el numeral 5.5.5.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el proveedor se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, la garantía de cumplimiento que entregue el proveedor en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) UMAS, podrá otorgarse mediante póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cheque certificado o de caja, depósito de dinero ante el Instituto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado; para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 (novecientos un) UMAS, deberá otorgarse mediante póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ante el Instituto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del modelo de contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

## GARANTÍA DE LOS BIENES

El proveedor deberá presentar, a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice el funcionamiento, que está libre de vicios ocultos y en caso de que los accesorios suministrados presenten algún desperfecto, serán canjeados por el proveedor durante la vigencia del presente contrato.

***k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.***

La forma de pago se efectuará por SERVICIOS DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo



detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_ a nombre de ("EL PROVEEDOR").

A efecto del párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

#### PERSONAS FÍSICAS:

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

#### PERSONAS MORALES:

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.



El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique "EL PROVEEDOR" al momento de cotizar el servicio. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión de "EL PROVEEDOR" adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php) , sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, debidamente validado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

CUENTA	REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN
51321003	Existencia de un Contrato Enlazado en el sistema PREI ahora FINAT	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Numero de proveedor</li> <li>- Numero de contrato</li> </ul> </li> <li>•Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente</li> </ul>	Administrador del contrato

"EL PROVEEDOR", que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a los previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la ejecución del servicio, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.



Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente del servicio.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

"EL PROVEEDOR", deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la prestación del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada



de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la



“Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por “EL INSTITUTO”.

Cuando la “Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social” sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a “EL PROVEEDOR” respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la “Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social” sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a “EL PROVEEDOR” que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los servicios cuya recepción no generen alta a través del SAI o el FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos” Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda .

***l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.***

Para la facturación del primer mes:

- En original **APÉNDICE NUMERO 5 (CINCO) ACTA ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO**
- **APÉNDICE NUMERO 6 (SEIS) CAPACITACIÓN DE EQUIPO MEDICO**

Para las facturas subsecuentes:

- Orden de servicio de la revisión de los equipos

***m) En caso de que solicite el otorgamiento del anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidos en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.***

De conformidad con el numeral 4.24.4 inciso m) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, para el presente procedimiento de contratación no se otorgara anticipo.



- n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.*

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la LFTAIP y en relación a los artículos **110**, **113** y **117** de dicho ordenamiento, se notifica a las personas morales participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y registra en "Sistema CompraNet", no requiriéndose el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas publicados en el DOF el día 15 de abril de 2016 y sus modificaciones del 29 de julio de 2016, para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo **68** de la LFTAIP, en relación con el artículo **70**, fracción **XXVIII** de la LGTAIP, la información de "La Licitación", así como la versión pública de los requisitos y de la propuesta técnica y económica que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el Fallo y publicado en "Sistema CompraNet", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se informa a los licitantes el AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, el cual se encuentra en el **APÉNDICE 8 (OCHO)**, dicho Apéndice únicamente es de **carácter informativo**.

- o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.*



De conformidad con el numeral 4.24.4 inciso o) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, para el presente procedimiento de contratación no se requiere Seguro de Responsabilidad Civil.



**APÉNDICE NÚMERO 1 (UNO)**  
**REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO MÉDICO A ARRENDAR**

El licitante deberá arrendar las cantidades del total de la partida ofertada, se trata de equipamiento médico de acuerdo a las siguientes descripciones/Claves, se anexan las descripciones (se incluyen en las mismas los accesorios por partida), características, especificaciones técnicas asociados a los bienes.

Por el tipo de bien, Se requiere instalación, no se requerirá refacciones.

PART	CLAVE SAI	CLAVE PREI	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE BIENES	MENSUALIDADES	
						MÍNIMO	MÁXIMO
1	531.562.1496.00.01	21303	lámpara quirúrgica doble	Equipo	4	6	9
2	531.497.2083.02.01	16379	Cuna incubadora	Equipo	4	6	9
3	531.562.0046.04.01	11937	lámparas de fototerapia	Equipo	4	6	9
4	513.164.3431.00.01	21446	cama de atención de parto	Equipo	2	6	9
5	531.252.0033.02.01	16377	cuna de calor radiante	Equipo	2	6	9
6	531.619.0403.02.01	16398	monitor de signos vitales	Equipo	10	6	9
7	531.562.0707.03.01	11940	lámpara obstétrica	Equipo	1	6	9
8	531.562.1496.00.01	21303	lámpara quirúrgica doble	Equipo	2	6	9
9	531.562.1496.00.01	21303	lámpara quirúrgica doble	Equipo	1	6	9

**LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO**

	UNIDAD MEDICA	LOCALIDAD	DOMICILIO
Partidas 1 a la 7	HGZ No 36 Pachuca	Pachuca, Hidalgo	BOULEVARD FELIPE ANGELES NO. 1102, FRACCIONAMIENTO ÁEROPUERTO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42083.
Partida 8	HGZ No 1 Pachuca	Pachuca, Hidalgo	PROLONGACIÓN AVENIDA MADERO NO. 405 COL. NUEVA FRANCISCO I MADERO, PACHUCA DE SOTO, HGO.; C.P. 42090
Partida 9	HGZ No 2 Tulancingo	Tulancingo, Hidalgo	PROLONGACIÓN GUERRERO S/N COL. CENTRO, TULANCINGO, HGO.; C.P. 43600.



**APÉNDICE NUMERO 2 (DOS)**  
**DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS**

EMPRESA:	(1)	MARCA:	(5)
PROCEDIMIENTO:	(2)	MODELO:	(6)
PARTIDA:	(3)	CATALOGO:	(7)
CANTIDAD:	(4)	FABRICANTE:	(8)

(9) HOJA de

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

# A

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PARTICIPANTE**

(10)

# B

(11)

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**  
**AUTORIZADO POR EL PARTICIPANTE**



### APENDICE NÚMERO 3 (TRES)

#### CÉDULAS TÉCNICAS



Anexo 3  
Cédulas\_.zip



CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.562.0046.04.01 FECHA IMP.: 22/09/2023
CLAVE PREI: 000000000011937 HORA IMP.: 11:44:53
NOMBRE GENÉRICO
LÁMPARA DE FOTOTERAPIA

LICITANTE: MARCA:
LICITACIÓN: MODELO:
PARTIDA: CATALOGO:
CANTIDAD:
HOJA 1 de 1

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

- 1 Descripción:
1.1 Lámpara o fuente de luz fluorescente emisora de diodos (LED), con potencia máxima de 150 watts.
1.2 Vida útil de la fuente de luz de mínimo 10,000 horas.
1.3 Control variable de intensidad de luz.
1.4 Irradiancia mínima de 40 microwatts por centímetro cuadrado por nanómetro (µW/cm²/nm) a 40 cm de distancia.
1.5 En el rango de longitud de onda de 420 a 500 nanómetros o menor.
1.6 Ajuste de inclinación.
1.7 Contador de horas de uso.
1.8 Estativo con ruedas que permita movilizar o desplazar la lámpara, con:
1.8.1 Brazo articulado,
1.8.2 Sistema de frenos en al menos dos ruedas.
1.9 Ajuste de altura.
1.10 Nivel de ruido del equipo en funcionamiento de 50 dB o menor.
2 Accesorios:
2.1 Un (1) radiómetro, por Unidad Médica, que permita medir la irradiancia de la lámpara o fuente de luz en unidades de microwatts por centímetro cuadrado por nanómetro (µW/cm²/nm). (Indicar marca y modelo y/o número de parte).
3 Consumibles:
3.1 Treinta (30) protectores oculares para paciente neonatal, libres de látex, de los siguientes tamaños:
3.1.1 Diez (10) piezas de protectores oculares tamaño chico. (Indicar marca y modelo y/o número de parte).
3.1.2 Diez (10) piezas de protectores oculares tamaño mediano. (Indicar marca y modelo y/o número de parte).
3.1.3 Diez (10) piezas de protectores oculares tamaño grande. (Indicar marca y modelo y/o número de parte).
4 Instalación:
4.1 Corriente eléctrica 127 V +/- 10%, 60 Hz.
5 Mantenimiento:
5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Empty box for technical description of the bidder.

Valido
Ing. Gerardo A. Martínez Fabián
Titular de la División de Evaluación de Equipamiento
Revisó: Ing. Lorena Arriaga Gallegos
Elaboró: Mtra. María Isabel Medina Álvarez
Jefa de Área de Instrumentación de las Unidades Médicas
Coordinadora de Programas





**CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO  
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)**

CLAVE SAI: 531.562.0707.03.01 FECHA IMP.: 01/04/2019  
CLAVE PREI: 000000000011940 HORA IMP.: 20:47:27  
**NOMBRE GENÉRICO**

**L Á M P A R A O B S T É T R I C A ( L E D )**

LICITANTE: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_  
LICITACIÓN: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_  
PARTIDA: \_\_\_\_\_ CATALOGO: \_\_\_\_\_  
CANTIDAD: \_\_\_\_\_

HOJA 1 de 2

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

**1 Descripción:**

- 1.1 Lámpara quirúrgica obstétrica de LED.
- 1.2 Montaje:
  - 1.2.1 Columna fija al techo.
- 1.3 Brazo porta lámpara con:
  - 1.3.1 Giro rotatorio de 360°.
  - 1.3.2 Ajuste vertical mínimo de 90 cm y abatible a +/- 45° o mayor.
  - 1.3.3 Articulado.
- 1.4 Integrada por una lámpara o satélite, (incluir marca y modelo del satélite), con:
  - 1.4.1 Emisión de luz: libre de sombras a la interposición de cuerpos.
    - 1.4.1.1 Fuente de luz: LED.
    - 1.4.1.2 Ensamblado en base de aluminio.
    - 1.4.1.3 Tiempo de vida útil de 25,000 horas o mayor.
    - 1.4.1.4 Temperatura de color ajustable en el rango de 4200 grados Kelvin o menor a 5500 grados Kelvin o mayor.
    - 1.4.1.5 Índice de rendimiento de color de 90% o mayor.
    - 1.4.1.6 Tamaño del campo de trabajo: Diámetro de iluminación de 20 cm o mayor.
    - 1.4.1.7 Profundidad de iluminación de 75 cm como mínimo a 1 metro de distancia de la fuente sin reenfoque y sin que ocurra variación en la calidad de iluminación, posicionando la lámpara en dicho rango.
  - 1.4.2 Energía de radiación de 600 W/m<sup>2</sup> o menor.
  - 1.4.3 Intensidad luminosa homogénea regulable que considere el valor mínimo de 100,000 luxes o mayor a 1 metro o mayor de distancia de la fuente.
  - 1.4.4 Mango:
    - 1.4.4.1 Desmontable.
    - 1.4.4.2 Esterilizable.
    - 1.4.4.3 Aluminio o de plástico resistente a los golpes, (incluir marca y modelo y/o número de catálogo).
    - 1.4.4.4 Ensamble rápido no enroscable.
  - 1.4.5 Panel de control electrónico de encendido, apagado, aumento y disminución de la intensidad luminosa regulable.
  - 1.4.6 Cabezal cerrado con superficie externa lisa, sin bordes, ni tornillos, ni hendiduras para fácil limpieza y desinfección.
- 1.5 Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS).
  - 1.5.1 Integrado o interconstruido, con un tiempo de respaldo de 1.5 horas o mayor.
  - 1.5.2 Tiempo de recarga al 100%, de 8 horas o menor.

**2 Accesorios:**

- 2.1 Panel de control electrónico en pared. Considerar esta opción en obra nueva).

**3 Consumibles:**

- 3.1 Dos (2) mangos desmontables y esterilizables, (uno para la lámpara y uno de repuesto), de la misma marca del equipo, compatible con el

Empty box for technical description of the bidder.

*Handwritten signature*

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
AUTORIZADO POR EL LICITANTE



CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.562.0707.03.01 FECHA IMP.: 01/04/2019
CLAVE PREI: 000000000011940 HORA IMP.: 20:47:27
NOMBRE GENÉRICO
L Á M P A R A O B S T É T R I C A ( L E D )

LICITANTE: MARCA:
LICITACIÓN: MODELO:
PARTIDA: CATALOGO:
CANTIDAD:
HOJA 2 de 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

modelo ofertado, (incluir modelo o número de parte).
4 Instalación:
4.1 Placa de fijación a techo, dependiendo de la configuración de cada marca y modelo.
4.2 Eléctrica 120V +/- 10%, 60 Hz.
5 Mantenimiento:
5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.
Validó
Ing. Gerardo A. Martínez Fabián
Titular de la División de Equipamiento Médico
Revisó
Ing. Lorena Arriaga Gallegos
Jefa de Área de Instrumentación de las Unidades Médicas
Elaboró
Mtra. Catalina Vázquez Padilla
Coordinadora de Programas de Enfermería

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

[Empty box for technical description of the bidder]

LAG/CVP

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
AUTORIZADO POR EL LICITANTE



CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.252.0033.02.01 FECHA IMP.: 06/04/2017
CLAVE PREI: 000000000016377 HORA IMP.: 19:39:09

NOMBRE GENÉRICO
CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA
OPCIONAL (SIN FOTOTERAPIA)

LICITANTE: MARCA:
LICITACIÓN: MODELO:
PARTIDA: CATALOGO:
CANTIDAD:

HOJA 1 de 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

1 Descripción:

- 1.1 Cuna térmica controlada por microprocesador o microcontrolador.
1.2 Con modos de operación: manual y servocontrolado.
1.3 Con control manual de la potencia del calefactor de 0 a 100% y con resolución de 0.1° C.
1.4 Con modo de precalentamiento controlado o automático al encender el sistema.
1.5 Monitoreo de Parámetros:
1.5.1 Despliegue digital e independiente de los siguientes parámetros:
1.5.1.1 Temperatura del paciente.
1.5.1.2 Temperatura del control.
1.5.1.3 Potencia del calefactor.
1.5.2 Pantalla:
1.5.2.1 Con operación o control mediante teclado o membrana o sensible al tacto o perilla selectora.
1.5.2.2 Tipo LCD, LCD-TFT o TFT o LED.
1.5.2.3 A color o monocromática.
1.5.2.4 Tamaño de 4.5" o mayor.
1.6 Cronómetro de APGAR con tono de advertencia para realizar la valoración en los minutos: 1, 5 y 10.
1.7 Con control de temperatura automático, servocontrolado o control de temperatura del paciente dentro del rango de 34°C a máximo 38°C.
1.8 Resolución de la temperatura de 0.1 °C.
1.9 Función de autoprueba o diagnóstico al encender el sistema.
1.10 Alarmas:
1.10.1 Visibles por colores y audibles priorizadas o de tonos o con medios para permitir al usuario diferenciar los niveles y tipos de alarma de:
1.10.2 Temperatura alta del paciente y temperatura baja del paciente.
1.10.3 Falla en el sensor o sonda de temperatura del paciente.
1.10.4 Falla del sistema.
1.10.5 Falla de alimentación o potencia de alimentación eléctrica.
1.10.6 Verificación de paciente o vigilar paciente en modo manual.
1.10.7 Silenciador temporal de alarmas.
1.10.8 Con ajuste o medios para evitar cambios involuntarios en la programación (bloqueo de pantalla o teclado).
1.10.9 Memoria que permita mantener los parámetros de programación en el equipo en caso de falla de energía eléctrica.
1.11 Con elemento calefactor radiante (de tubo de cuarzo o cerámica o Cald rod o luz infrarroja con rejilla protectora).
1.12 Cuna limitada por los cuatro lados por paneles transparentes, abatibles o desmontables con al menos dos pasa cables en un panel.
1.13 Con posibilidad de dar posición de Trendelenburg y Trendelenburg inverso, o inclinación de la cuna con un ángulo de 12 grados de inclinación como mínimo de manera continua.
1.14 Base con ruedas para movilizar el equipo.
1.15 Con sistema de freno en al menos dos ruedas.
1.16 Con al menos dos cajones, que no obstaculicen la estancias del padre o tutor del paciente en posición de



CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO  
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.252.0033.02.01 FECHA IMP.: 06/04/2017  
CLAVE PREI: 000000000016377 HORA IMP.: 19:39:09

NOMBRE GENÉRICO  
CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA  
OPCIONAL (SIN FOTOTERAPIA)

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

LICITANTE: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_  
LICITACIÓN: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_  
PARTIDA: \_\_\_\_\_ CATALOGO: \_\_\_\_\_  
CANTIDAD: \_\_\_\_\_

HOJA 2 de 2

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

- lecho.
- 1.17 Charola inter construida porta chasis de Rayos X.
- 1.18 Lámpara o elemento calefactor movable que realice movimientos helicoidales, de 90 grados hacia ambos lados, o de diseño parabólico, que permita el acceso del equipo de Rayos X o hacer algún procedimiento sobre el paciente, con sistema de enfoque continuo que permita radiar calor hacia el infante en cualquier posición y en todo momento.
- 1.19 Lámpara o luz de examinación, exploración u observación de luz LED o luz Halógena que permita un campo visual uniforme en el área del colchón.
- 1.20 Colchón radiotransparente con cubierta lavable e impermeable.
- 1.21 Al menos dos tomacorrientes adicionales como mínimo que se encuentre inter construido al equipo.
- 1.22 Charola o repisa para monitor e instrumental.
- 2 Accesorios:**
  - 2.1 Báscula interconstruida que cumpla con las siguientes características:
    - 2.1.1 Electrónica.
    - 2.1.2 Con despliegue del peso del paciente sin tener que interrumpir el calor radiante.
    - 2.1.3 Con rango de pesado de 300 gramos o menor a 7 kilogramos o mayor.
    - 2.1.4 Con resolución de 1 gramos.
  - 2.2 Tres (3) sensores de temperatura cutáneos reusables.
  - 2.3 Soporte para líquidos y soluciones.
  - 2.4 Soporte para tanque de oxígeno tipo E.
  - 2.5 Resucitador manual para paciente neonatal reusable con mascarilla, bolsa reservorio y extensión para oxígeno.
  - 2.6 Aspirador regulable para secreciones.
- 3 Consumibles:**
  - 3.1 Cien (100) piezas de parches adheribles reflejantes.
- 4 Instalación:**
  - 4.1 Corriente eléctrica 110 V +/- 10%, 60 Hz.
- 5 Mantenimiento:**
  - 5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Valido

Ing. Gerardo A. Martínez Fabián  
Titular de la División de Equipamiento  
Médico

Revisó

Elaboró

Ing. Lorena Arriaga Gallegos  
Jefa de Área de Instrumentación  
de las Unidades Médicas

Mtra. María Isabel Medina Alvarez  
Coordinadora de Programas



CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.497.2083.02.01 FECHA IMP.: 04/04/2017
CLAVE PREI: 000000000016379 HORA IMP.: 11:23:57
NOMBRE GENÉRICO
INCUBADORA PARA RECIÉN NACIDO / CUNA DE CALOR
RADIANTE

LICITANTE: MARCA:
LICITACIÓN: MODELO:
PARTIDA: CATALOGO:
CANTIDAD:
HOJA 1 de 4

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

- 1 Descripción:
1.1 Equipo de funcionamiento dual con posibilidad de usarse como incubadora y cuna de calor radiante.
1.2 Controles:
1.2.1 Controlada por microprocesador o microcontrolador con sistema de autopruueba inicial y durante el funcionamiento para verificar las condiciones de seguridad.
1.2.2 Modo incubadora o modo cerrado:
1.2.2.1 Control con modo servocontrolado para ajuste de temperatura del aire de 23°C o menor a máximo 37°C.
1.2.2.2 Con sobregiro o rango ampliado de temperatura o sobre temperatura de más de 37°C hasta 39°C.
1.2.2.3 Control con modo servocontrolado para ajuste de temperatura de la piel del paciente no menor a 34°C hasta 37.5°C.
1.2.2.4 Con sobregiro o rango ampliado de temperatura o sobre temperatura de más de 37°C a máximo 38°C.
1.2.2.5 Resolución mínima de 0.1°C.
1.2.2.6 Sistema de servocontrol de la concentración de oxígeno que cubra el rango desde 21% o menor a 60% o mayor con incrementos de 1%.
1.2.2.7 Sistema de humidificación con servocontrol de la humedad relativa de 40% o menor a 95% o mayor con incrementos no mayores a 5%
1.2.2.8 Con medios de control o bloqueo de pantalla para evitar cambios involuntarios en la programación.
1.2.3 Modo cuna de calor radiante:
1.2.3.1 Control con modo servocontrolado para ajuste de temperatura de la piel del paciente de 35°C hasta 37°C. Con sobregiro o rango ampliado de temperatura o sobretemperatura hasta 37.5°C.
1.2.3.2 Resolución mínima de 0.1°C.
1.2.3.3 Potencia del calentador de 0% a 100% en incrementos de al menos 5%.
1.2.3.4 Con modo de precalentamiento sin que se activen las alarmas.
1.2.3.5 Capacidad de mantener la temperatura de control de la piel del paciente al pasar de modo incubadora a cuna de calor radiante y viceversa.
1.3 Generales:
1.3.1 Con control de pie o manual para pasar de forma automática de incubadora a cuna de calor radiante y viceversa.
1.3.2 Monitoreo de Parámetros:
1.3.2.1 Modo incubadora o modo cerrado:
1.3.2.1.1 Despliegue digital e independiente de los siguientes parámetros:
1.3.2.1.1.1 Temperatura del aire, medida y programada.
1.3.2.1.1.2 Temperatura de la piel del paciente, medida y programada.
1.3.2.1.1.3 Monitoreo simultáneo de dos temperaturas de la piel del paciente.
1.3.2.1.1.4 Humedad relativa, medida y programada.

Empty box for technical description of the bidder.



**CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO  
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)**

CLAVE SAI: 531.497.2083.02.01    FECHA IMP.: 04/04/2017  
CLAVE PREI: 000000000016379    HORA IMP.: 11:23:57

**NOMBRE GENÉRICO**  
**INCUBADORA PARA RECIÉN NACIDO / CUNA DE CALOR**  
**RADIANTE**

LICITANTE: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_  
LICITACIÓN: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_  
PARTIDA: \_\_\_\_\_ CATALOGO: \_\_\_\_\_  
CANTIDAD: \_\_\_\_\_

HOJA 2 de 4

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

- 1.3.2.1.1.5 Concentración de oxígeno, medida y programada.
- 1.3.2.1.1.6 Indicador del modo de control de temperatura.
- 1.3.2.1.1.7 Indicador de encendido del calefactor.
- 1.3.2.1.1.8 Indicador de la potencia del calefactor.
- 1.3.2.1.1.9 Despliegue de tendencias gráficas de mínimo 24 horas o mayor de los siguientes parámetros:
- 1.3.2.1.1.10 Temperatura del aire.
- 1.3.2.1.1.11 Temperatura del paciente.
- 1.3.2.1.1.12 Humedad relativa.
- 1.3.2.1.1.13 Concentración de oxígeno.
- 1.3.2.1.1.14 Registro del peso del paciente.
- 1.3.2.1.1.15 Capacidad del equipo para mantener los parámetros de programación en caso de falla de energía eléctrica.
- 1.3.2.2 Modo cuna de calor radiante:
- 1.3.2.2.1 Despliegue digital e independiente de los siguientes parámetros:
- 1.3.2.2.1.1 Temperatura de la piel del paciente, medida y programada.
- 1.3.2.2.1.2 Monitoreo simultáneo de dos temperaturas de la piel del paciente.
- 1.3.2.2.1.3 Indicador del modo de control de temperatura.
- 1.4 Generales:
- 1.4.1 Cronometro APGAR.
- 1.4.2 Peso del paciente.
- 1.4.3 Control del silenciador de alarmas.
- 1.5 Pantalla:
- 1.5.1 Con operación o control mediante teclado o membrana o sensible al tacto o perilla selectora.
- 1.5.2 Tipo LCD, LCD-TFT, TFT, LED.
- 1.5.3 A color o monocromática.
- 1.5.4 Tamaño de 6" o mayor.
- 1.6 Alarmas:
- 1.6.1 Visibles y audibles priorizadas o de tonos o con medios para permitir al usuario diferenciar los niveles y tipos de alarma; con mensajes de alarma en pantalla de los siguientes parámetros:
- 1.6.1.1 Priorizadas en tres niveles de atención.
- 1.6.1.2 Con sistema para silenciar las alarmas de manera temporal.
- 1.6.1.3 Con mensajes de alarma en pantalla de los siguientes parámetros:
- 1.6.1.4 Temperatura baja del aire y temperatura alta del aire.
- 1.6.1.5 Temperatura baja de la piel del paciente y temperatura alta de la piel del paciente.
- 1.6.1.6 Falta de agua y falla en el control de humedad o desviación en el rango de humedad.
- 1.6.1.7 Falta del módulo de control de oxígeno.
- 1.6.1.8 Concentración alta de oxígeno y concentración baja de oxígeno.
- 1.6.1.9 Falta de energía eléctrica.
- 1.6.1.10 Falta del sistema.
- 1.6.1.11 Falta del sensor cutáneo.



CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.497.2083.02.01 FECHA IMP.: 04/04/2017
CLAVE PREI: 000000000016379 HORA IMP.: 11:23:57
NOMBRE GENÉRICO
INCUBADORA PARA RECIÉN NACIDO / CUNA DE CALOR
RADIANTE

LICITANTE: MARCA:
LICITACIÓN: MODELO:
PARTIDA: CATALOGO:
CANTIDAD:
HOJA 3 de 4

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

- 1.6.1.12 Falla de la circulación o flujo de aire.
1.7 Gabinete:
1.7.1 Con soporte para monitor de signos vitales.
1.7.2 Base con ruedas para movilizar el equipo, con sistema de freno en las cuatro ruedas.
1.7.3 Con ajuste de altura variable de funcionamiento eléctrico en un rango de 20 cm o mayor.
1.7.4 Con al menos dos puertas o cajones.
1.7.5 Capacete transparente desmontable para su limpieza.
1.7.6 Doble pared con circulación de aire entre el capacete y la doble pared y sistema para evitar perdida de calor.
1.7.7 Con mínimo dos puertas de acceso con cortina de aire.
1.7.8 Lámpara de fototerapia interconstruida o integrada a al equipo, que cumpla con las siguientes características:
1.7.8.1 Con el rango de longitud de onda de 400 a 500 nanómetros.
1.7.9 Que permita el uso de dos sensores de temperatura cutáneos reusables.
1.7.10 Con al menos cinco portillos de acceso al paciente.
1.7.11 Con al menos seis accesos para tubos al interior del capacete.
1.7.12 Base deslizante del colchón.
1.7.13 Con charola integrada al equipo para la toma de Rayos X.
1.7.14 Con ajuste continuo de inclinación para proporcionar al paciente posiciones de Trendelenburg y Trendelenburg inverso, con un ángulo de inclinación de al menos 12 grados.
1.7.15 Colchón radiotransparente con cubierta lavable e impermeable.
1.7.16 Filtro de aire.
1.7.17 Lámpara o luz de examinación, exploración u observación.
1.7.18 Nivel de ruido en el interior del capacete menor o igual a 45 dB.
1.8 Humidificador:
1.8.1 Interconstruido con depósito de agua, removible, desarmable y esterilizable.
1.8.2 Que funcione por ebullición.
1.9 Báscula:
1.9.1 Electrónica neonatal interconstruida al equipo.
1.9.2 Con rango de peso de entre 400 gramos o menor a 5 kilogramos o mayor.
1.9.3 Con resolución de 1 gramo o menor.
2 Accesorios:
2.1 Dos (2) sensores de temperatura cutáneos reusables. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo).



CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO  
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.497.2083.02.01    FECHA IMP.: 04/04/2017  
CLAVE PREI: 000000000016379    HORA IMP.: 11:23:57

**NOMBRE GENÉRICO**  
**INCUBADORA PARA RECÍEN NACIDO / CUNA DE CALOR RADIANTE**

LICITANTE: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_  
LICITACIÓN: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_  
PARTIDA: \_\_\_\_\_ CATALOGO: \_\_\_\_\_  
CANTIDAD: \_\_\_\_\_

HOJA 4 de 4

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

- 2.2 Poste o soporte para soluciones. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo).
- 2.3 Un (1) sensor de oxígeno. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo).
- 3 Consumibles:**
  - 3.1 Cien (100) piezas de parches adheribles reflejantes. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo).
  - 3.2 Veinte (20) piezas de mangas para portillos. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo).
  - 3.3 Cinco (5) piezas de filtros de aire. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo).
  - 3.4 Cinco (5) piezas de filtros para oxígeno de acuerdo a tecnología del fabricante. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo).
- 4 Instalación:**
  - 4.1 Corriente eléctrica: 110 V +/- 10%, 60 Hz.
- 5 Mantenimiento:**
  - 5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Vatido

Ing. Gerardo A. Martínez Fabián  
Titular de la División de  
Equipamiento Médico

Revisó

Elaboró

Ing. Lorena Arriaga Gallegos  
Jefalde Área de  
Instrumentación de las  
Unidades Médicas

Mtra. María Isabel Medina Alvarez  
Coordinadora de Programas

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO  
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.619.0403.02.01 FECHA IMP.: 31/03/2020  
CLAVE PREI: 000000000016398 HORA IMP.: 11:55:08

NOMBRE GENÉRICO

MONITOR DE SIGNOS VITALES

LICITANTE: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_  
LICITACIÓN: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_  
PARTIDA: \_\_\_\_\_ CATALOGO: \_\_\_\_\_  
CANTIDAD: \_\_\_\_\_ FABRICANTE: \_\_\_\_\_

HOJA 1 de 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

1 Descripción:

- 1.1 Equipo invasivo y no invasivo que registra en pantalla las constantes vitales del paciente, con fines diagnósticos y terapéuticos, con las siguientes características:
- 1.1.1 Monitor modular no preconfigurado, con pantalla de 10 pulgadas como mínimo, a color LCD o TFT o tecnología superior (indicar marca, modelo y número de parte si se deriva de una serie o familia).
    - 1.1.1.1 Módulo extraíble por el usuario y se coloque en otro monitor de la misma marca (indicar marca, modelo y número de parte).
  - 1.1.2 Para conectarse a red de monitoreo por vía:
    - 1.1.2.1 Alámbrica.
    - 1.1.2.2 Inalámbrica, por medio de tarjeta interna.
  - 1.1.3 Protección contra descarga de desfibrilador.
  - 1.1.4 Detección de marcapasos.
  - 1.1.5 Despliegue de curvas fisiológicas en pantalla:
    - 1.1.5.1 Al menos 4 curvas simultáneas de al menos 3 parámetros diferentes.
    - 1.1.5.2 Monitoreo de ECG, que permita el despliegue simultáneo de al menos 2 curvas a elegir de entre 3 derivaciones o más.
    - 1.1.5.3 Pletismografía.
    - 1.1.5.4 Respiración por impedancia.
  - 1.1.6 Despliegue numérico de:
    - 1.1.6.1 Frecuencia cardíaca.
    - 1.1.6.2 Frecuencia respiratoria.
    - 1.1.6.3 Porcentaje de Saturación de oxígeno.
    - 1.1.6.4 Presión no invasiva (sistólica, diastólica y media).
    - 1.1.6.5 Temperatura.
  - 1.1.7 Que mida la saturación de oxígeno en pacientes en movimiento y bajos niveles de perfusión. (Indicar tecnología que oferta).
  - 1.1.8 Modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo.
  - 1.1.9 Tendencias gráficas y numéricas de 24 horas como mínimo de todos los parámetros, seleccionables por el usuario.
  - 1.1.10 Que cubra uso desde neonato hasta adulto.
  - 1.1.11 Con batería interna recargable:
    - 1.1.11.1 Con duración de al menos una hora.
    - 1.1.11.2 Con cargador interconstruido.
    - 1.1.11.3 Indicador de bajo nivel en pantalla.
  - 1.1.12 Alarmas audibles y visibles.
    - 1.1.12.1 Priorizadas en al menos tres niveles en alteraciones fisiológicas.
    - 1.1.12.2 Función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros:
      - 1.1.12.2.1 Saturación de oxígeno.
      - 1.1.12.2.2 Frecuencia cardíaca.
      - 1.1.12.2.3 Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica).
      - 1.1.12.2.4 Temperatura.
      - 1.1.12.2.5 Frecuencia respiratoria.
    - 1.1.12.3 Alarma de apnea.
    - 1.1.12.4 Alarma de arritmia.
    - 1.1.12.5 Alarmas del sistema que indiquen el estado de funcionamiento del monitor.
    - 1.1.12.6 Con silenciador de alarmas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
AUTORIZADO POR EL LICITANTE



CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.619.0403.02.01 FECHA IMP.: 31/03/2020
CLAVE PREI: 000000000016398 HORA IMP.: 11:55:08
NOMBRE GENÉRICO
MONITOR DE SIGNOS VITALES

LICITANTE: MARCA:
LICITACIÓN: MODELO:
PARTIDA: CATALOGO:
CANTIDAD: FABRICANTE:
HOJA 2 de 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

- 1.1.13 Detección de arritmias básicas que cumpla con dos de las siguientes: taquicardia ventricular, asistolia y fibrilación ventricular.
1.1.14 Interface, menús y mensajes en español.
1.1.15 Con diseño que permita al equipo ser usado como monitor de transporte y monitor de cabecera.

2 Accesorios:

- 2.1 Para oximetría de pulso: Un cable troncal y dos sensores, un sensor tipo dedal reusables para paciente adulto/pediátrico y un sensor tipo multisitio reusable para paciente neonatal...
2.2 Un sensor reusable de temperatura de piel o superficie...
2.3 Brazaletes reusable para medición de la presión no invasiva...
2.4 Un cable troncal y un cable de paciente para ECG de al menos tres puntas...
2.5 Registrador térmico o impresora térmica interconstruida o módulo insertable.
2.5.1 De al menos 2 canales.
2.6 Sistema para fijación de cada monitor: montaje de pared o soporte rodable...
2.7 Incluir accesorios para llevar a cabo la comunicación por vía inalámbrica.

3 Consumibles:

- 3.1 Electrodo para ECG adulto / pediátrico (al menos 500 piezas).
3.2 Electrodo para ECG neonatales. (al menos 500 piezas).
3.3 Al menos cinco rollos de papel para impresora (incluir modelo y/o número de parte).

4 Instalación.

- 4.1 Eléctrica 110V a 60 Hz.

5 Mantenimiento.

- 5.1 Preventivo y correctivo por personal calificado, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Validó y Revisó

Ing. Gerardo A. Martínez Fabián
Titular de la División de Equipamiento Médico

Elaboró

Lic. Ma. Del Rosario Jaime Rodríguez
Coordinador de Programas de Enfermería

**CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO  
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)**

CLAVE SAI: 531-562.1496.00.01 FECHA IMP.: 03/09/2021  
CLAVE PREI: 00000000021303 HORA IMP.: 16:35:40

NOMBRE GENÉRICO

**LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE DE LED**

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

**1 Descripción:**

Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico, lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360° en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45°.

- 1.1 Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico.
- 1.2 Lámpara de techo con dos cúpulas.
- 1.3 Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360° en cada eje vertical.
- 1.4 Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50° o mayor horquilla que permite giro de la cúpula en 360°.
- 1.5 Luz de LED blancos.
  - 1.5.1 Vida útil del LED de 60,000 horas o superior.
- 1.6 Ensamblado de la cúpula de policarbonato resistente al alto impacto.
- 1.7 Temperatura de calor de 4300 K o superior.
- 1.8 Índice de rendimiento cromático (CRI) de 95.
- 1.9 Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20 -25 cm.
- 1.10 Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor.
- 1.11 Irradiancia 500 w/m2.
- 1.12 Iluminación de 130,000 LX y máximo de 160,000 LX.
- 1.13 Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 LX.
- 1.14 Empuñadura.
  - 1.14.1 Empuñadura esterilizable,
  - 1.14.2 Desmontable,
  - 1.14.3 Empuñadura está hecha de plástico resistente al Alto impacto.
  - 1.14.4 Ensamble rápido.
- 1.15 Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros
  - 1.15.1 Encendido, apagado de la cúpula.
  - 1.15.2 Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango de 10 al 100 por ciento.
  - 1.15.3 Ajuste del diámetro del campo iluminado. Zoom de la cámara en caso de contar con alguna.
  - 1.15.4 Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar generando una Turbulencia menor al 20 % conforme normativa DIN 1946-4.
  - 1.15.5 Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos.

**2 Accesorios:**

- 2.1 Pantalla de control en mural.
- 2.2 Alimentación de emergencia de baterías.
- 2.3 Autonomía de 3 horas.
- 2.3 Tiempo de carga 14 horas.
- 2.4 Cámara HD.

**3 Consumibles:**

LICITANTE: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_  
LICITACIÓN: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_  
PARTIDA: \_\_\_\_\_ CATALOGO: \_\_\_\_\_  
CANTIDAD: \_\_\_\_\_ FABRICANTE: \_\_\_\_\_

HOJA 1 de 2

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

Empty box for technical description of the bidder.

**CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO  
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)**

CLAVE SAI: 531-562.1496.00.01    FECHA IMP.: 03/09/2021  
CLAVE PREI: 00000000021303    HORA IMP.: 16:35:40

**NOMBRE GENÉRICO  
LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE DE LED**

LICITANTE: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_  
LICITACIÓN: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_  
PARTIDA: \_\_\_\_\_ CATALOGO: \_\_\_\_\_  
CANTIDAD: \_\_\_\_\_ FABRICANTE: \_\_\_\_\_

HOJA 2 de 2

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

3.1 4 mangos desmontables y esterilizables (dos para cada lámpara), de la misma marca compatible con el modelo ofertado. (Incluir marca, modelo y/ o número de parte).

**4 Instalación:**

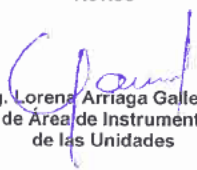
- 4.1 Placa de fijación a pared, para el panel de control.
- 4.2 Placa de fijación a techo, dependiendo de la configuración de cada marca y modelo.
- 4.3 Corriente eléctrica 100-240 V/60 Hz.

**5 Mantenimiento:**

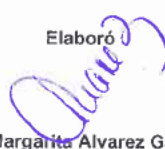
- 5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

  
Yahdo  
Ing. Gerardo A. Martínez Fabián  
Titular de la División de  
Evaluación de Equipamiento

Revisó

  
Ing. Lorena Arriaga Gallegos  
Jefe de Área de Instrumentación  
de las Unidades

Elaboró

  
Lic. Margarita Alvarez García  
Coordinadora de Programas  
de Enfermería



CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 513.164.3431.00.01 FECHA IMP.: 22/09/2023
CLAVE PREI: 00000000021446 HORA IMP.: 11:02:14
NOMBRE GENÉRICO

CAMA OBSTÉTRICA ELÉCTRICA PARA ATENCIÓN DEL PARTO AMIGABLE

LICITANTE: MARCA:
LICITACIÓN: MODELO:
PARTIDA: CATALOGO:
CANTIDAD:

HOJA 1 de 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

1 Descripción:

- 1.1 Mesa obstétrica eléctrica de parto de múltiples posiciones para pacientes en etapa de gestación, parto y postparto.
1.2 Que soporte un peso de 230 kg +/- 10%.
1.3 Mandos eléctricos interconstruidos y/o integrados en barandales, permitiendo dar las siguientes posiciones a la paciente y al personal sanitario en forma eléctrica:
1.3.1 Trendelenburg 10º como mínimo.
1.3.2 Trendelenburg inverso de 5º como mínimo.
1.3.3 Sección de espalda o Fowler con auto contorno, que cubra el rango de 0 a 65º como mínimo.
1.3.4 Con seguro de bloqueo para paciente.
1.3.5 Sección de asiento que cubra el rango de 0 a 10º como mínimo.
1.4 Posiciones de parto:
1.4.1 Posición semi sentada.
1.4.2 Posición de cuclillas con agarre.
1.4.3 Posición sentada.
1.4.4 Posición lateral.
1.4.5 Posición vertical.
1.4.6 Posición posterior con polea.
1.4.7 Exploración ginecológica.
1.4.8 Altura ajustable de 60 cm a 100 cm +/- 10%.
1.4.9 Posición de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).
1.4.10 Sistema de bloqueo de los movimientos eléctricos.
1.4.11 Con sección en forma de "V" o corte recto, para colocar la pelvis.
1.5 Superficie de la cama rígida.
1.6 Dimensiones de la cama:
1.6.1 Longitud total 235 cm +/- 10%.
1.6.2 Ancho total 110 cm +/- 10%.
1.7 Cabecera y piecera desmontables de material de alta resistencia (ABS o polietileno o polipropileno).
1.8 Barandales laterales plegables o abatibles en (ABS o polietileno o polipropileno).
1.9 Colchón de poliuretano de alta densidad con espesor en un rango de 8 a 15 cm con:
1.9.1 Cubierta removible para lavado, sin costuras visib, antiestática en todas las secciones, repelente a líquidos, retardante al fuego.
1.10 Colchoneta para neonato de poliuretano, de alta densidad con diseño para reducción de presión, antiestático, recubrimiento de material lavable, repelente a líquidos, retardante al fuego y con funda removible para lavado.
1.11 Protectores o parachoques en las cuatro esquinas.
1.12 Ruedas antiestáticas o conductivas de máximo 15 cm de diámetro.
1.12.1 Con sistema de frenado centralizado para las 4 ruedas.
1.13 Batería de respaldo o seguridad para emergencia.
1.14 Reposapies.
1.15 Mando electrónico de altura y respaldo.
1.15.1 Con cambio para posiciones de parto.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE



CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 513.164.3431.00.01 FECHA IMP.: 22/09/2023
CLAVE PREI: 00000000021446 HORA IMP.: 11:02:14
NOMBRE GENÉRICO

CAMA OBSTÉTRICA ELÉCTRICA PARA ATENCIÓN DEL PARTO AMIGABLE

LICITANTE: MARCA:
LICITACIÓN: MODELO:
PARTIDA: CATALOGO:
CANTIDAD:

HOJA 2 de 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

- 1.16 Capacidad de colocar poste porta soluciones en las cuatro esquinas.
1.17 Al menos 2 (dos) ganchos para bolsa de drenado en la parte inferior lateral del bastidor.

2 Accesorios:

- 2.1 Poste de altura variable para soluciones intravenosas, fabricado en una pieza, en barra redonda de acero inoxidable, acabado pulido.
2.2 Soporte de rodillas
2.3 Charola para recolección de líquidos al menos de 4.5L.
2.4 Cinturones de sujeción.
2.5 Apoya piernas para trabajo de parto

3 Consumibles:

- 3.1 No requiere.

4 Instalación:

- 4.1 Eléctrica: 127 V +/- 10%, 60 Hz.

5 Mantenimiento:

- 5.1 Mantenimiento Preventivo y Correctivo acorde a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Validó
Ing. Gerardo A. Martínez Fabián
Titular de la División de Evaluación de Equipamiento

Revisó

Elaboró

Ing. Lorena Arriaga Gallegos
Jefa de Área de Instrumentación de las Unidades Médicas

M. en C. Roberto Linares Zamora
Coordinador de Programas E1

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE



#### **APÉNDICE NÚMERO 4 (CUATRO) PLAZOS**

- La vigencia del contrato será A partir del día hábil siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar el importe máximo sin necesidad de una terminación anticipada
- La entrega será a los 10 días naturales a partir de la notificación del fallo



**APENDICE NUMERO 5 (CINCO)**  
**ACTA ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO**

Fecha \_\_\_\_\_

<b>Unidad Hospitalaria</b>	
Modelo	
Marca	
Cantidad asignada	
No de serie	
Proveedor	
Fecha de entrega	
Proceso Licitatorio o Núm. de Contrato	

**Director de la unidad / Administrador de la Unidad**

Nombre y firma

**Área usuaria**

Nombre y firma

**Proveedor**

Nombre y firma



**APENDICE NUMERO 6 (SEIS)  
 CAPACITACIÓN DE EQUIPO MÉDICO**

Fecha \_\_\_\_\_

<b>Unidad Hospitalaria</b>	
Modelo	
Marca	
Cantidad asignada	
No de serie	
Proveedor	
Fecha de entrega	
Proceso Licitatorio o Núm. de Contrato	

Anexar al presente documento la lista de capacitación (formato simple)

**Director de la unidad / Administrador de la Unidad**

Nombre y firma

**Área usuaria**

Nombre y firma

**Proveedor**

Nombre y firma



**APÉNDICE NUMERO 7 (SIETE)**  
**“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).**

**(AFIANZADORA O ASEGURADORA)**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** \_\_\_\_\_(NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

**BENEFICIARIA:**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

**DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 476, COL. JUAREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.**

**DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN **FORMA DIGITAL.**

**FIADO (S):** (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.(EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**NÚMERO:** \_\_\_\_\_. (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

**MONTO AFIANZADO:** \_\_\_\_\_(CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

**MONEDA:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** \_\_\_\_\_.

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE**

**LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.**

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE":** \_\_\_\_\_.

**OBJETO:** \_\_\_\_\_.

**MONTO DEL CONTRATO:** \_\_\_\_\_(CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

**MONEDA:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_.

**TIPO:** \_\_\_\_\_(ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE**

**PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA:** EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



**COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE **PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL **10 %** (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL **20 %** DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS..

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA. - VIGENCIA.**



LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS,



DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**



(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.



## ANEXO TÉCNICO

### "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO"

El HGZ 36 cuenta con 7 quirófanos habilitados actualmente, tres en funcionamiento desde marzo de 2022, estos tres quirófanos se distribuyeron 2 para cirugía y uno para Tococirugía, cuentan con equipo completo en cuanto al recurso humano, existen especialidades quirúrgicas varias como son cirugía general, oftalmología, urología, cirugía plástica, angiología, oncología quirúrgica, traumatología y ortopedia, coloproctología, cirugía pediátrica, entre otras que faltan por agregarse, considerando lo anterior la cirugía programada se ajusta a estas especialidades pero sobre todo al instrumental con el que se cuenta actualmente, tener sets completos disminuirá el número de cirugías que se envían o se cancelan y retrasan, por otro lado el servicio de urgencias recibe patologías que en cualquier momento requieren de cirugía de urgencia y es impredecible el procedimiento que puede requerirse por lo que contar con instrumental completo ayudaría a consolidar el ejercicio del especialista quirúrgico y la seguridad del paciente.

Existe una demanda para la atención del recién nacido derivado del cierre de áreas de Qx y Tococirugía del HGZ No 1, incrementándose casi al doble las necesidades de atención.

Así mismo, en el caso del HGZ No 1 y HGZ No 2 después de los procesos de remodelación, requieren de contar con el equipamiento necesario para la realización de las funciones.

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.**

Los Bienes relativos al "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO" que se entreguen y se utilicen en las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **APENDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS**, que corresponde a la descripción del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos del IMSS, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando sin alterar la descripción establecida.

El proveedor deberá integrar en su propuesta un **arrendamiento mensual** de las partidas indicadas al instituto, los cuales serán necesarios para la prestación de los servicios médicos en las instalaciones de las unidades hospitalarias.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el **APENDICE NÚMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS A ARRENDAR**.



Se requiere que el proveedor arriende los bienes al Instituto, bajo las características mínimas y cantidades que se especifican en el **APENDICE NÚMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS A ARRENDAR**, los cuales deben ser 100% compatibles con la descripción.

\*\*Se requiere mantenimiento, capacitación, y asistencia técnica por ser equipamiento médico.

\*\*La instalación será responsabilidad proveedor.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando sin alterar la descripción establecida en el **APENDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS**, (columna A) y en la columna B establecer las características del equipamiento ofertado en el **APÉNDICE NÚMERO 2 (DOS) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS**

*b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.*

No aplica

*c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.*

No aplica

*d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.*

No aplica



***e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.***

**Tratándose de equipamiento médico, el licitante deberá presentar:**

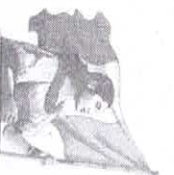
- I.** Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato. En caso de que el certificado termine su vigencia durante la vigencia del contrato, el licitante deberá acompañar dicho certificado de un escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad que renovará el certificado de calidad.
- II.** En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses antes de la fecha de presentación de propuestas.
- III.** En el caso de no existir organismos de certificación o laboratorios de pruebas acreditados por la EMA para certificar el cumplimiento de Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable a los bienes objeto de la licitación; el licitante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados cumplen con los más altos estándares de calidad, de conformidad con las especificaciones solicitadas por el Instituto. Ello, en el entendido de que si algún licitante presenta Certificado de calidad o informe de pruebas de conformidad con lo solicitado en las fracciones I y II de este apartado; la presentación de la simple manifestación no será suficiente para acreditar este punto.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-0506GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025.**

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo; siendo las **11:00 horas del 26 de marzo de 2025**, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080; se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el numeral 3.10 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por la **Mtra. Karla Guadalupe Lopez Campos, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, servidor público de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se hace constar que se encuentra presente el Lic. Josepe Giovanni Hernandez Amaya, representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya firma aparece al final de la presente acta.

De igual manera se hace constar que no se cuenta con testigo social, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

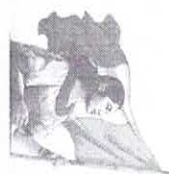
De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presente en este acto como observadores.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en calidad de convocante del Instituto Mexicano del Seguro Social, procedió a Informar que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, así como a lo establecido en el numeral 5 de la Convocatoria que regula el proceso, se efectuó la evaluación cualitativa de las proposiciones técnicas y económicas dando el siguiente resultado:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

FO-CON-13



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025. ....

**PROPUESTAS PRESENTADAS**

PART	CLAVE SAI	CLAVE PREI	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	LICITANTE
2	531.497.2083.02.01	16379	CUNA INCUBADORA	EQUIPO	\$60,000.00	SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.
2	531.497.2083.02.01	16379	CUNA INCUBADORA	EQUIPO	\$71,620.50	DRAGER MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
3	531.562.0046.04.01	11937	LÁMPARAS DE FOTOTERAPIA	EQUIPO	\$21,000.00	SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.
3	531.562.0046.04.01	11937	LÁMPARAS DE FOTOTERAPIA	EQUIPO	\$21,600.00	DRAGER MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
5	531.252.0033.02.01	16377	CUNA DE CALOR RADIANTE	EQUIPO	\$37,420.50	DRAGER MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
5	531.252.0033.02.01	16377	CUNA DE CALOR RADIANTE	EQUIPO	\$54,000.00	SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.
6	531.619.0403.02.01	16398	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EQUIPO	\$15,000.00	SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.
7	531.562.0707.03.01	11940	LÁMPARA OBSTÉTRICA	EQUIPO	\$24,996.50	INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.

**PRIMERO:** A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis Fracción II de la Ley, 51 de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 5.2 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA" de la Convocatoria, se procedió a dar a conocer el resultado de la "Evaluación Técnica" emitida bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, remitido mediante memorándum de referencia 1390012601100/SPM/IB/0404/2025 con fecha de recepción de 24 de marzo de 2025, mismo que se Adjunta como **Anexo No. 1 (UNO)**, es parte integrante de la presente y se archiva en original en el expediente en que se actúa, dándose lectura al resumen del mismo:

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

A) De conformidad con el artículo 37 Fracción I de la Ley, a continuación se relaciona al licitante cuya proposición resulta **NO SOLVENTE** por incumplimiento a los requisitos técnicos previstos en la Convocatoria y que se indican para cada caso en el **Anexo No. 1 (UNO) "Evaluación Técnica"** emitida bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios Médicas, es la siguiente:

PARTIDA	CLAVE SAI	CLAVE PREI	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	LICITANTE	EVACUACIÓN TÉCNICA
5	531.252.0033.02.01	16377	CUNA DE CALOR RADIANTE	EQUIPO	DRAGER MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	NO SOLVENTE

FO-CON-13

2/9



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025.-----

**SEGUNDO:** Se informa a los siguientes licitantes que, de acuerdo con el análisis detallado realizado a su propuesta presentada, para los aspectos legales previstos en la Convocatoria y que se adjunta como **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**, así como se archiva en original en el expediente en que se actúa se consideran **SOLVENTES LEGALMENTE**:

PARTIDA	CLAVE SAI	CLAVE PREI	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	LICITANTE	EVALUACIÓN LEGAL
2	531.497.2083.02.01	16379	CUNA INCUBADORA	EQUIPO	SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.	SOLVENTE
2	531.497.2083.02.01	16379	CUNA INCUBADORA	EQUIPO	DRAGER MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	SOLVENTE
3	531.562.0046.04.01	11937	LÁMPARAS DE FOTOTERAPIA	EQUIPO	SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.	SOLVENTE
3	531.562.0046.04.01	11937	LÁMPARAS DE FOTOTERAPIA	EQUIPO	DRAGER MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	SOLVENTE
5	531.252.0033.02.01	16377	CUNA DE CALOR RADIANTE	EQUIPO	SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.	SOLVENTE
6	531.619.0403.02.01	16398	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EQUIPO	SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.	SOLVENTE
7	531.562.0707.03.01	11940	LAMPARA OBSTÉTRICA	EQUIPO	INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	SOLVENTE

**TERCERO:** De conformidad con los artículos 36 Bis Fracción II de la Ley, 51 de su Reglamento, numerales 4.39 y 5.3.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 11.2 "EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS", de la Convocatoria; se realizó la evaluación económica de la propuesta solvente técnicamente, con fundamento en el artículo 2 fracción XI de la Ley, emitiéndose por lo tanto el siguiente resultado:

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

A) De conformidad con el Artículo 37 Fracción I de la Ley, a continuación se relaciona al licitante cuyas proposiciones se **DESECHAN ECONÓMICAMENTE** por incumplimiento a los requisitos económicos previstos en la Convocatoria:

- Se informa al licitante SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V., que su propuesta económica para las partidas 2, 3, 5 y 6 resultan **incongruentes** e incompletos con los datos asentados en los parámetros económicos del Sistema Integral Compranet, conforme al ANEXO NUMERO 15 (QUINCE) PROPUESTA ECONÓMICA.

Por lo anterior se informa al licitante que su propuesta para las partidas 2, 3, 5 y 6 no se asignan en virtud de que no se pueden corroborar los precios unitarios y/o importes mínimos y máximos propuestos.

FO-CON-13

4/9

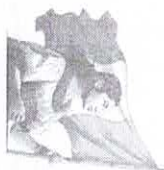




Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025.....

FUNDAMENTO LEGAL

Por lo tanto, el licitante incurre en las CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO del apartado 6, inciso o., x., y. y z. de la Convocatoria que a la letra dicen:

6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

Las proposiciones presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, serán desechadas cuando incurran en alguna de estas causales:

- o.** Que no envíen a través de Sistema Compranet o que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 4.1 (los establecidos en los numerales 4.1.1, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.1.6 y 4.1.7, este último numeral cuando aplique, 4.2 y 4.3; ANEXO NÚMERO 18 (DIECIOCHO) - ANEXO TÉCNICO, ANEXO NÚMERO 19 (DIECINUEVE) TÉRMINOS Y CONDICIONES y Anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la LAASSP.
- x.** Cuando no exista correspondencia, resulten incompletos o incongruentes los datos asentados en su propuesta económica ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE) "PROPUESTA ECONÓMICA".
- y.** Cuando el proveedor omita registrar los importes mínimos y máximos por (a)s partidas) en los parámetros económicos del Sistema Integral Compranet, conforme al ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE) PROPUESTA ECONÓMICA de la presente.
- z.** Cuando no exista correspondencia entre los importes mínimos y máximos sin I.V.A. por partida de su propuesta económica conforme al ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE) PROPUESTA ECONÓMICA y el importe sin I.V.A. por partida cargado en los parámetros económicos del Sistema Integral Compranet.

B) De conformidad con el artículo 37 Fracción II de la Ley, a continuación se relaciona al licitante cuya proposición se considera aceptable por cumplimiento a los requisitos económicos previstos en la Convocatoria:

PARTIDA	CLAVE SAI	CLAVE PREI	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	LICITANTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA
7	531.562.07.07.03.01	11940	LÁMPARA OBSTÉTRICA	EQUIPO	\$24,996.50	INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	ACEPTABLE

FO-CON-13

5 / 9



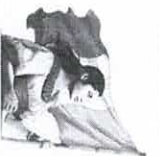
2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
**DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025.**

**CUARTO:** En consecuencia, de lo anterior, se determina la asignación de los bienes en calidad de arrendamiento que a continuación se indican de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 Bis Fracción II de la Ley y 51 de su Reglamento a la oferta que conforme a los criterios de evaluación establecidos cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos, asignación que versa sobre la disponibilidad presupuestal autorizada, por el precio unitario y monto que a continuación se indica:

----- **FALLO** -----

**LICITANTE ASIGNADO:** INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.  
**OBJETO:** ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025

PARTIDA	CLAVE SAI	CLAVE PREI	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE BIENES	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MARCA	MODELO	MENSUALIDADES	IMPORTE SIN I.V.A.
7	531.562.0707.03.01	11940	LÁMPARA OBSTÉTRICA	EQUIPO	1	\$24,996.50	COBRAMEX	ULTRATEC-5000-LP	6	\$149,979.00

NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE GARANTÍA (INDIVISIBLE)	MONTO DE GARANTÍA
050GYR017N06325-001-00	A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR EL IMPORTE MÁXIMO SIN NECESIDAD DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA.	10%	\$14,997.90

**QUINTO:** Acto seguido se da a conocer las partidas que quedan desiertas en razón de que las propuestas no cumplieron con los requisitos técnicos y económicos solicitados por el Instituto:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE
2	CUNA INCUBADORA
3	LÁMPARAS DE FOTOTERAPIA
4	CAMA DE ATENCIÓN DE PARTO
5	CUNA DE CALOR RADIANTE
6	MONITOR DE SIGNOS VITALES

**FO-CON-13**

6 / 9



INSTITUTO DE  
**2025**  
La Mujer  
Indígena

Escuela Secundaria de Educación Especial, Colonia No. 4604, Fracc. El Palmar del Parícuta, Sta. Hildegarda, C. P. 41000, Tel. (071) 7199334 Ext. 1332



**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025.-.....**

8	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE
9	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE

**SEXTO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 Fracción VI de la Ley, numerales 5.3.9 inciso b) y 5.3.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se comunica el nombre de los responsables de la evaluación técnica, legal y económica de la propuesta recibida:

NOMBRE	CARGO	EVALUACIÓN
DR. MARIO HERNANDEZ MANZANO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	TÉCNICA
ING. SERGIO FIGUEROA PANTOJA	INGENIERÍA BIOMÉDICA DELEGACIONAL	
L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LEGAL / ECONÓMICA
MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

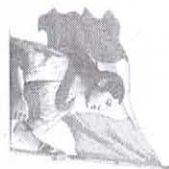
Para cumplir con lo previsto en la fracción V del artículo 37 de la Ley, se informa al licitante adjudicado que a través de la persona que cuente con facultades para este efecto, deberá firmar el (los) contrato(s) correspondiente(s) a través del módulo de formalización de instrumentos jurídicos del Sistema Compranet, **a más tardar el día 10 de abril de 2025**, o en su defecto por otro medio y en el horario que establezca la Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hgo, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente fallo, en términos del artículo 46 de la Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.

De conformidad con las fracciones I, II, III y IV, del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el (los) licitante (s) que resultó (ron) con adjudicación, deberá (n) presentar ante la Oficina de Contratos en la fecha de firma del contrato respectivo, el documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido **POSITIVO**, conforme a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T. y publicada en el Diario Oficial de la Federación. Así mismo deberán presentar opinión **POSITIVA** de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, así como constancia de situación fiscal sin adeudos ante el INFONAVIT.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las **14:30 horas**, del día **26 de marzo del año 2025**.

**FO-CON-13**

**7 / 9**






**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GVR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025.**

Esta acta consta de **10 (diez) hojas de Fallo y 02 (dos) anexos**, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de la notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley y 49 segundo párrafo de su Reglamento, se enviará un aviso mediante correo electrónico a través de Compranet, en el cual se indicará que dicha acta se encuentra a su disposición en el citado sistema en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>.

También a partir de esta fecha se pone a disposición del licitante, copia de esta acta en el tablero de avisos anexo a La Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hgo; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
L.E.M. NATALI PEÑA PEREZ	ANALISTA SUPERVISOR E2	

FO-CON-13

8 / 9



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GVR-050GVR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025.-----

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. ARMANDO SOTO MERINO	RESPONSABLE DEL SISTEMA COMPRANET	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
LIC. JOSEPE GIOVANNI HERNANDEZ AMAVA ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	

POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

NOMBRE	FIRMA
NO SE PRESENTARON	

FIN DEL ACTA

FCCON-13

9 / 9



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025,-----**

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., siendo las **10:00 horas, del día 11 de marzo de 2025**, en la sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz C.P. 42080, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 45 y 46 de su Reglamento, así como del numeral 4 de la Convocatoria.

Quien preside el acto, la **Mtra. Karla Guadalupe López Campos, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, servidor público de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.3.8 Inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien comunicó a los asistentes que de conformidad con el Artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan manifestado su interés en participar en esta Licitación a través de la Plataforma Integral CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto mediante dicho sistema.

Se hace constar que se encuentra presente el **Lic. Josepe Giovanni Hernandez Amaya**, representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya firma aparece al final de la presente acta.

De igual manera se hace constar que no se cuenta con testigo social, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con al artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.

La Presidenta del acto, fue asistido por los representantes de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y por los representantes del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta.

El Presidente del acto, dio inicio al mismo señalando que se recibieron en tiempo y forma las solicitudes de aclaración a la Convocatoria y escritos de interés en participar, a través de la Plataforma Integral CompraNet de los siguientes licitantes, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley,;

NO.	NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	NUMERO DE PREGUNTAS
1	DEWIMED, S.A.	4
2	DHB BIOMED CONSULTANT GROUP, S.A. DE C.V.	4
3	DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	29
4	SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.	11
<b>TOTAL</b>		<b>48</b>

Acto seguido los representantes del área técnica manifiestan tener las siguientes modificaciones a la Convocatoria en la cual se establecen las bases de la Licitación en cita, mismas que servirían y actualizarían las condiciones del procedimiento de





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025,**-----

contratación en términos del artículo 33 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 4 de la misma:

NUMERAL	DICE	DEBE DECIR
<b>APÉNDICE NÚMERO 4 (CUATRO) PLAZOS</b>	<p><b>Se agrega viñeta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Una vez concluido el contrato y/o agotado el presupuesto, el proveedor contara con 30 días hábiles, para la recolección de los bienes en calidad de arrendamiento. Por lo que el proveedor deberá comunicar por escrito al administrador del contrato, la fecha y hora de recolección de los bienes en un plazo mínimo de 72 horas para efecto de disponibilidad. Una vez concluido el plazo, el Instituto, no se hará responsable del resguardo de los mismos.</li> </ul>	

Posteriormente, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la Convocatoria presentadas en tiempo y forma por los licitantes, así como las respuestas otorgadas, como se indican a continuación

**LICITANTE:** DEWIMED, S.A.

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	1	PARTIDA 1: LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE. PUNTO 1.11	DICE "IRRADANCIA 500W/M2". SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA UNA TOLERANCIA DE ±5% EN ESTE PUNTO, DICHA TOLERANCIA SE ENCUENTRA EN LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y NOS PERMITE OFERTAR UN EQUIPO CON MÁXIMA INTENSIDAD LUMÍNICA COMO SE SOLICITA EN EL PUNTO 4.7. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.
2	2	PARTIDA 1: LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE. PUNTO 1.12	SI LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR ES NEGATIVA Y EN CONCORDANCIA CON LO SOLICITADO EN EL PUNTO 1.11, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS PERMITA OFERTAR UN EQUIPO CON MÁXIMA INTENSIDAD LUMINOSA DE 130,000 LUXES, ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.
3	3	PARTIDA 1: LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE. PUNTO 1.15.3	DICE "AJUSTE DE DIÁMETRO DEL CAMPO ILUMINADO. ZOOM DE LA CÁMARA EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA". ENTENDEMOS QUE PODEMOS OFERTAR UNA LÁMPARA SIN CÁMARA. ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, NO SE REQUIERE DE CÁMARA.
4	4	PARTIDA 1: LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE. PUNTO 1.15.5	DICE "CON SISTEMA ELECTRÓNICO INTELIGENTE PARA AUMENTAR LA CORRIENTE Y MANTENER ILUMINACIÓN CONSTANTE DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO CON SISTEMA QUE PERMITE CONECTAR RÁPIDA Y FÁCILMENTE CÁMARAS HD INALÁMBRICAS ENTRE CABEZALES Y QUIRÓFANOS", SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS PERMITA OFERTAR UNA LÁMPARA CON CÁMARA 4K INTEGRADA EN EL CABEZAL DEL SATÉLITE CON EL FIN DE QUE ESTÉ PROTEGIDA ANTE GOLPES O RAYADURAS. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025,-----**

**LICITANTE:** DHB BIOMED CONSULTANT GROUP, S.A. DE C.V.

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
5	1	ANEXO TÉCNICO INCISO E), NUMERAL I	ENTENDEMOS QUE AL PRESENTAR EL CERTIFICADO ISO 13485:2016 DEL BIEN OFERTADO, REFERENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD APLICABLE PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS, DAMOS CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN ESTE PUNTO ¿ES CORRECTO?	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.
6	2	ANEXO TÉCNICO INCISO E), NUMERAL I	EN CASO DE SER NEGATIVA LA RESPUESTA ANTERIOR, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA NOS ACLARE EL TIPO DE CERTIFICADO QUE SE DEBERÁ INTEGRAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO FAVOR DE ACLARAR	QUEDA CONTESTADA CON LA RESPUESTA ANTERIOR.
7	3	TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO D	ENTENDEMOS QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA ÚNICAMENTE SE DEBERÁN PRESENTAR EL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y ALTA O REGISTRO ANTE LA S.H.C.P. O BIEN, DEL REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS, EN LA QUE SE SUSTENTE EL GIRO DE LA EMPRESA, YA QUE EL AVISO DE IMPORTACIÓN SE PRESENTARÁ SOLO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO ¿ES CORRECTO?	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.
8	4	CONVOCATORIA	ENTENDEMOS QUE AL FINAL DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS BIENES OFERTADOS EN EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025, PASARAN A FORMAR PARTE DE LA PROPIEDAD DEL INSTITUTO COMO CONCESIÓN POR PARTE DE LAS EMPRESAS ADJUDICADAS ¿ES CORRECTO?	QUEDA CONTESTADA CON LAS ACLARACIONES GENERALES A LA CONVOCATORIA.

**LICITANTE:** DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
9	1	NUMERAL 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE EN CASO DE QUE NO APLIQUE ALGÚN DOCUMENTO A MI REPRESENTADA, SERÁ SUFICIENTE PRESENTAR DICHO DOCUMENTO CON LA LEYENDA NO APLICA. FAVOR DE CONFIRMAR.	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DICHO DOCUMENTO Y/O REQUISITO NO APLIQUE Y/O NO AFECTE LA SOLVENCIA DE SU PROPUESTA.
10	2	ANEXO 19 (DIECINUEVE) TÉRMINOS Y CONDICIONES	INCISO A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES, ESTOS DEBERÁN SER RETIRADOS POR MI REPRESENTADA DE LOS LUGARES QUE SE SEÑALAN EN EL APÉNDICE NÚMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS A ARRENDAR. FAVOR DE CONFIRMAR.	QUEDA CONTESTADA CON LAS ACLARACIONES GENERALES A LA CONVOCATORIA.
11	3	APÉNDICE NÚMERO 4	SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS	NO SE ACEPTA, DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO AL





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025,-----

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
		(CUATRO) PLAZOS	PERMITA OFERTAR UN TIEMPO DE ENTREGA DE 40 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ¿SE ACEPTA?	PLAZO REQUERIDO CONFORME AL APÉNDICE NÚMERO 4 (CUATRO) PLAZOS.
12	4	APÉNDICE NÚMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO MÉDICO A ARRENDAR	SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE LOS BIENES A OFERTAR PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO, PODRÁN SER EQUIPOS UTILIZADOS ANTERIORMENTE PARA EL MISMO FIN. FAVOR DE CONFIRMAR.	SE INFORMA AL LICITANTE QUE LOS EQUIPOS A ARRENDAR PODRÁN SER NUEVOS O SEMI NUEVOS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL APÉNDICE NUMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS A ARRENDAR, APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CEDULAS TÉCNICAS.
13	5	ANEXO 19 (DIECINUEVE) TÉRMINOS Y CONDICIONES	INCISO D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO A CONTRATAR  UNA VEZ ADJUDICADO Y EN CASO DE QUE LOS BIENES NO SEAN FABRICADOS EN TERRITORIO NACIONAL, DEBERÁ PRESENTAR COPIA LEGIBLE DEL AVISO DE IMPORTACIÓN CON SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DE LA SSA. PREGUNTA: SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE SÓLO SE DEBERÁ PRESENTAR DICHO AVISO PARA AQUELLOS BIENES QUE LO REQUIERAN. FAVOR DE CONFIRMAR.	NO ES CORRECTO, DICHO REQUISITO ES ÚNICAMENTE PARA LOS BIENES DE ORIGEN INTERNACIONAL, ES DECIR DE IMPORTACIÓN, Y ÚNICAMENTE LO DEBERÁN DE PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE HAYAN SIDO ADJUDICADOS.
14	6	ANEXO 19 (DIECINUEVE) TÉRMINOS Y CONDICIONES	INCISO E) PUNTO 5 SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE, LA CARTA DE APOYO PODRÁ SER EMITIDA POR EL FABRICANTE O FABRICANTE LEGAL DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS DEFINICIONES SEÑALADAS EN EL APÉNDICE III, NORMATIVO DEL SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS 5.0 DE LA FARMACOPÉA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE. FAVOR DE CONFIRMAR.	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.
15	7	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 2	DICE: 1.2.2.3. CONTROL CON MODO SERVOCONTROLADO PARA AJUSTE DE TEMPERATURA DE LA PIEL DEL PACIENTE NO MENOR A 34°C HASTA 37.5°C  PREGUNTA: SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI ESTE PUNTO HACE REFERENCIA A UN SERVOCONTROL PARA EL AJUSTE DE TEMPERATURA DE LA PIEL DEL PACIENTE EN EL RANGO DE 34°C A 37°C. ESTO, EN REFERENCIA AL PUNTO 1.2.2.4 DE LA PRESENTE CÉDULA, DONDE LA CONVOCANTE ESPECIFICA LA SOLICITUD DE UN SOBREGIRO O RANGO AMPLIADO DE TEMPERATURA, QUE VA DE 37°C HASTA UN MÁXIMO DE 38°C. FAVOR DE CONFIRMAR SI ESTO ES CORRECTO.	NO ES CORRECTO, DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS SOLICITADO EN EL APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CEDULAS TÉCNICAS, ESPECÍFICAMENTE PARA ESTE PUNTO NUMERALES 1.2.2.3 Y 1.2.2.4.
16	8	APÉNDICE NÚMERO 3	DICE: 1.2.3.1. CONTROL CON MODO SERVOCONTROLADO	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025,-----**

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
		(TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 2	PARA AJUSTE DE TEMPERATURA DE LA PIEL DEL PACIENTE DE 35°C HASTA 37°. CON SOBREGIRO O RANGO AMPLIADO DE TEMPERATURA O SOBRE TEMPERATURA HASTA 37.5.  PREGUNTA: CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON UN RANGO DE CONTROL MÁS AMPLIO PARA EL TRATAMIENTO DEL PACIENTE, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITIR LA OFERTA DE EQUIPOS QUE CUENTEN CON UN AJUSTE DE CONTROL DE TEMPERATURA DE LA PIEL DEL PACIENTE DE 34°C O SUPERIOR A 37°C. ADEMÁS, SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA INCLUIR UN SOBREGIRO O RANGO AMPLIADO DE TEMPERATURA HASTA 38°C, ASEGURANDO QUE ESTO NO AFECTE EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO NI PERJUDIQUE EL TRATAMIENTO O LA SEGURIDAD DEL PACIENTE. ¿SE ACEPTA ESTA SOLICITUD?	DEMÁS LICITANTES.
17	9	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 2	DICE: 1.7.4 CON AL MENOS DOS PUERTAS O CAJONES.  SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITIR LA OFERTA DE AL MENOS UNA PUERTA O CAJÓN ADICIONAL, YA QUE ESTA INCLUSIÓN NO AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO NI PERJUDICA EL TRATAMIENTO O LA SEGURIDAD DEL PACIENTE. ¿SE ACEPTA ESTA SOLICITUD?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.
18	10	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 2	DICE: 1.7.6. DOBLE PARED CON CIRCULACIÓN DE AIRE ENTRE EL CAPACETE Y LA DOBLE PARED Y SISTEMA PARA EVITAR PERDIDA DE CALOR.  PREGUNTA: SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITIR LA OFERTA DE TECNOLOGÍA SIMILAR. EN ESTE CASO, OFRECEMOS LA DOBLE PARED ELECTRÓNICA, QUE CONSISTE EN UNA PARED DE CALOR EMITIDA POR EL RADIADOR HACIA EL CAPACETE DEL EQUIPO QUE SE ENCUENTRA EN MODO INCUBADORA. ESTA TECNOLOGÍA CUMPLE CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE UNA DOBLE PARED DE ACRÍLICO, CON EL OBJETIVO DE EVITAR EL ENFRIAMIENTO O LA PÉRDIDA DE CALOR POR RADIACIÓN, MANTENIENDO ASÍ LA TEMPERATURA CORPORAL DEL PACIENTE ESTABLE EN TODO MOMENTO. ADEMÁS, ESTA TECNOLOGÍA REDUCE EL RIESGO DE INFECCIONES NOSOCOMIALES, YA QUE NO PRESENTA ESQUINAS O RINCONES COMO LOS QUE PUEDE TENER LA DOBLE PARED DE ACRÍLICO. ¿SE ACEPTA ESTA SOLICITUD?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.
19	11	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 2	DICE: 1.7.8.1. CON EL RANGO DE LONGITUD DE ONDA DE 400 A 500 NANÓMETROS  PREGUNTA: SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA LA OFERTA DE EQUIPOS CON UN RANGO DE LONGITUD DE	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025,-----

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
			ONDA DE 460 A 490 NANÓMETROS, RANGO RECOMENDADO PARA REDUCIR LA BILIRRUBINA DE ACUERDO A LA ASOCIACIÓN AMERICANA DE PEDIATRÍA. ¿SE ACEPTA?	
20	12	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 2	DICE: 1.7.9 QUE PERMITA EL USO DE DOS SENSORES DE TEMPERATURA CUTÁNEOS REUSABLES.  PREGUNTA: SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA LA OFERTA DE EQUIPOS DE ACUERDO A LA TECNOLOGÍA DE CADA FABRICANTE. EN ESTE CASO OFERTAMOS EL USO DE DOS SENSORES DE TEMPERATURA CUTÁNEOS DESECHABLES. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR ESTÉ DISPUESTO A ENTREGAR UN STOCK MENSUAL Y SUFICIENTE DE SENSORES DESECHABLES, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.
21	13	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 2	DICE: 1.7.15. COLCHÓN RADIOTRASPARENTE CON CUBIERTA LAVABLE E IMPERMEABLE.  PREGUNTA: YA QUE LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS SON LAS MÍNIMAS A CUMPLIR, SE ENTIENDE QUE EL OFERTAR TECNOLOGÍA SUPERIOR NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. POR LO TANTO, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA OFERTAR UN COLCHÓN RADIOTRASPARENTE CON CUBIERTA LAVABLE E IMPERMEABLE CON CALEFACCIÓN, QUE BRINDA DE MANERA ADICIONAL TERAPIA DE CALOR AL BEBÉ POR MEDIO DE CONDUCCIÓN. DE ESTA MANERA NOS ASEGURAMOS DE MANTENER LA CORRECTA TEMPERATURA DEL BEBÉ. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.
22	14	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 2	DICE: 1.7.18 NIVEL DE RUIDO EN EL INTERIOR DEL CAPACETE MENOR O IGUAL A 45 DB.  PREGUNTA: SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 1.7.18 LOS EQUIPOS DEBERÁN CONTAR CON SENSORES QUE PERMITAN LA MONITORIZACIÓN CONSTANTE DEL NIVEL DE RUIDO AL INTERIOR DEL CAPACETE DESPLEGANDO EL NIVEL DE RUIDO EN PANTALLA. ¿ES CORRECTO?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.  SIEMPRE Y CUANDO EL NIVEL DE RUIDO EN EL INTERIOR DEL CAPACETE SEA MENOR O IGUAL A 45 DB.
23	15	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 2	DICE: 1.8.1. INTERCONSTRUIDO CON DEPÓSITO DE AGUA, REMOVIBLE, DESARMABLE Y ESTERILIZARLE.  PREGUNTA: SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA LA OFERTA DE EQUIPOS QUE CUENTEN CON UN SISTEMA HUMIDIFICADOR INTERCONSTRUIDO CON UN MODO DE LIMPIEZA AUTOMÁTICA. CON ESTO ASEGURAMOS LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES, YA QUE ESTO EVITA LA PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS DENTRO DEL EQUIPO DE LA UNIDAD	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025,-----

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
			DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES Y REDUCE LOS COSTOS ASOCIADOS AL INSTITUTO EVITANDO MÁS DÍAS DE ESTANCIA PARA LOS RECIÉN NACIDOS. ¿SE ACEPTA?	
24	16	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 2	DICE: 1.9.1 ELECTRÓNICA NEONATAL INTERCONSTRUIDA AL EQUIPO.  PREGUNTA: SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA LA OFERTA DE EQUIPOS QUE CUENTE CON BÁSCULA ELECTRÓNICA NEONATAL DE ACUERDO A LA TECNOLOGÍA DE CADA FABRICANTE. EN ESTE CASO OFERTAMOS UNA BÁSCULA ELECTRÓNICA NEONATAL INTEGRADA Y QUE SE ENCUENTRA POR DEBAJO DE LA BASE DE LA CAMA ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.
25	17	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 2	DICE: 2.1 DOS (2) SENSORES DE TEMPERATURA CUTÁNEOS REUTILIZABLES.  PREGUNTA: CON EL FIN DE EVITAR INFECCIONES NOSOCOMIALES, LAS CUALES TIENEN COMO CONSECUENCIA UNA ESTANCIA HOSPITALARIA MÁS AMPLIA DE UN PACIENTE Y UN AUMENTO DE COSTOS, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA OFERTAR 10 SENSORES DE TEMPERATURA DESECHABLES. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.
26	18	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 2	DICE: VEINTE (20) PIEZAS DE MANGAS PARA PORTILLOS.  PREGUNTA: SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA CONSIDERAR ESTE PUNTO COMO OPCIONAL, YA QUE, EN EL MERCADO EXISTEN TECNOLOGÍAS SUPERIORES QUE NO REQUIEREN MANGAS. HOY EN DÍA EXISTEN OTROS MEDIOS PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE TEMPERATURA EN EL INTERIOR DE LA INCUBADORA COMO SON LAS CORTINAS DE AIRE, EVITANDO ASÍ POSIBLES INFECCIONES POR CONTACTO, ADEMÁS DE REDUCIR COSTOS PARA EL INSTITUTO AL NO REQUERIR CONSUMIBLES DE ESTE TIPO. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.
27	19	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 2	DICE: 3.3.- CINCO (5) PIEZAS DE FILTROS DE AIRE. PREGUNTA:  SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA CONSIDERAR ESTE PUNTO COMO OPCIONAL. ¿SE ACEPTA?	NO SE ACEPTA, DEBERÁ DE OFERTAR MÍNIMOS 5 PIEZAS DE FILTROS DE AIRE.
28	20	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 2	DICE: 3.4.- CINCO (5) PIEZAS DE FILTROS PARA OXÍGENO DE ACUERDO A TECNOLOGÍA DEL FABRICANTE.  PREGUNTA: SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA CONSIDERAR ESTE PUNTO COMO OPCIONAL. ¿SE ACEPTA?	NO SE ACEPTA, DEBERÁ DE OFERTAR MÍNIMOS 5 PIEZAS DE FILTROS PARA OXÍGENO.





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025,-----**

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
29	21	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 3	DICE: 1.1 LÁMPARA O FUENTE DE LUZ FLUORESCENTE EMISORA DE DIODOS (LED), CON POTENCIA MÁXIMA DE 150 WATTS.  PREGUNTA: SE ENTIENDE QUE EL OFERTAR UNA POTENCIA POR DEBAJO DE LOS 150 WATTS NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, YA QUE, LO SOLICITADO ES LO MÁXIMO REQUERIDO. ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.
30	22	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 3	DICE: 1.5 EN EL RANGO DE LONGITUD DE ONDA DE 420 A 500 NANÓMETROS O MENOR.  PREGUNTA: SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA OFERTAR EQUIPOS CON LONGITUD DE ONDA EN EL RANGO DE 460 A 490 NM, RANGO EFICAZ PARA REDUCIR FOTOQUÍMICAMENTE LA BILIRRUBINA EN LOS PACIENTES. ADEMÁS, ESTE RANGO ESTÁ APROBADO Y ES RECOMENDADO POR LA ACADEMIA AMERICANA DE PEDIATRÍA. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.
31	23	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 3	1.10 NIVEL DE RUIDO DEL EQUIPO EN FUNCIONAMIENTO DE 50 DB O MENOR.  PREGUNTA: DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE EMISIÓN DE RUIDO EN TERAPIAS INTENSIVAS NEONATALES (NOM-025-SSA-2013), DONDE EL LÍMITE PERMITIDO DE RUIDO Y APROBADO POR LA ACADEMIA AMERICANA DE PEDIATRÍA ES DE 45 DB, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA OFERTAR EQUIPOS CON UNA EMISIÓN DE RUIDO NO MAYOR A LOS 20 DB, ESTO PARA EVITAR PROVOCAR ESTRÉS AL BEBÉ Y ASÍ APOYAR EL CUIDADO DE SU DESARROLLO NEUROLÓGICO. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.
32	24	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 3	PUNTO 2.1, 3.1, 3.1.1, 3.1.2 Y 3.1.3  PREGUNTA: SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA CONSIDERAR ESOS PUNTOS COMO OPCIONALES. ¿SE ACEPTA?	NO SE ACEPTA, DEBERÁ DE PROPORCIONAR LOS PROTECTORES DESECHABLES MÍNIMOS REQUERIDOS.
33	25	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 5	DICE: 1.3.- CON CONTROL MANUAL DE LA POTENCIA DEL CALEFACTOR DE 0 A 100% Y CON RESOLUCIÓN DE 0.1°C.  PREGUNTA: SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA OFERTAR EQUIPOS QUE CUENTEN CON CONTROL MANUAL DE LA POTENCIA DEL CALEFACTOR DE 0 A 100% Y CON CONTROL SERVOCONTROLADO DE LA PIEL DEL PACIENTE CON RESOLUCIÓN DE 0.1°C. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025.**

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NÚMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
34	26	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 5	DICE: 1.6.- CRONOMETRO DE APGAR CON TONO DE ADVERTENCIA PARA REALIZAR LA VALORACIÓN EN LOS MINUTOS: 1, 5 Y 10.  PREGUNTA: DADO QUE EL EQUIPO SE DESTINARÁ PARA SU USO EN TERAPIA INTENSIVA NEONATAL, DONDE LAS VALORACIONES SE BASAN EN MONITOREO CONSTANTE Y EVALUACIÓN DIRECTA DEL EQUIPO MÉDICO, NO ES NECESARIO INCORPORAR UN CRONÓMETRO DE APGAR CON TONO DE ADVERTENCIA PARA LA VALORACIÓN A LOS MINUTOS 1, 5 Y 10. POR LO QUE SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA OFERTAR ESTE PUNTO COMO OPCIONAL. ¿SE ACEPTA?	NO SE ACEPTA, DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN EL APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CEDULAS TÉCNICAS.
35	27	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 5	DICE: 1.7.- CON CONTROL DE TEMPERATURA AUTOMÁTICO, SERVOCONTROLADO O CONTROL DE TEMPERATURA DEL PACIENTE DENTRO DEL RANGO DE 34°C A MÁXIMO 38°C.  PREGUNTA: YA QUE LA HIPOTERMIA ESTÁ DEFINIDA COMO UNA TEMPERATURA CENTRAL MENOR A 35 °C, DONDE SE PRODUCE ESTRÉS POR FRIO Y QUE LA TEMPERATURA ÓPTIMA PARA LOS RECIÉN NACIDOS ES AQUELLA EN LA QUE EL GASTO DE CALORÍAS ES MÍNIMO, SIENDO ESTA NECESARIA PARA MANTENER LA TEMPERATURA NORMAL DEL CUERPO, TÍPICAMENTE ENTRE 36.7 Y 37.3 °C. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA OFERTAR EQUIPOS CON UN CONTROL DE TEMPERATURA DENTRO DE LOS RANGOS DE 35°C A 37.5°C. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.
36	28	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 5	PUNTO 2.2.- TRES (3) SENSORES DE TEMPERATURA CUTÁNEOS REUSABLES.  CON EL FIN DE EVITAR INFECCIONES NOSOCOMIALES, LAS CUALES TIENEN COMO CONSECUENCIA UNA ESTANCIA HOSPITALARIA MÁS AMPLIA DE UN PACIENTE Y UN AUMENTO DE COSTOS, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA OFERTAR 10 SENSORES DE TEMPERATURA DESECHABLES. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.
37	29	APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS PARTIDA 5	PUNTO 1.21, 2.4, 2.5, Y 2.6. PREGUNTA: SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA CONSIDERAR ESOS PUNTOS COMO OPCIONALES. ¿SE ACEPTA?	NO SE ACEPTA, DEBERÁ DE OFERTAR AL MENOS EL MÍNIMO DE ACCESORIOS DESECHABLES SOLICITADOS. CONFORME A LO SOLICITADO EN EL APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CEDULAS TÉCNICAS.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025,-----**

**LICITANTE:** SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
38	1	PARTIDA 6. MONITOR DE SIGNOS VITALES PUNTO 1.1.1	DICE: 1.1.1 MONITOR MODULAR NO PRECONFIGURADO, CON PANTALLA DE 10 PULGADAS COMO MÍNIMO, A COLOR LCD O TFT O TECNOLOGÍA SUPERIOR (INDICAR MARCA, MODELO Y NÚMERO DE PARTE SI SE DERIVA DE UNA SERIE O FARNILIA).  SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS PERMITA OFERTAR EQUIPO PRECONFIGURADO YA QUE ESTA CARACTERÍSTICA NO DEMERITA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO. ¿SE ACEPTA?	NO SE ACEPTA, DEBERÁ DE OFERTAR CONFORME A LO SOLICITADO EN EL APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CEDULAS TÉCNICAS.
39	2	PARTIDA 6. MONITOR DE SIGNOS VITALES PUNTO 1.1.2	DICE: 1.1.2 PARA CONECTARSE A RED DE MONITOREO POR VÍA:  SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE ESTA CAPACIDAD SEA OPCIONAL YA QUE NO ES UNA CARACTERÍSTICA QUE INTERVENGA DIRECTAMENTE EN EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DEL MONITOR. ¿SE ACEPTA?	NO SE ACEPTA, DEBERÁ DE OFERTAR CONFORME A LO SOLICITADO EN EL APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CEDULAS TÉCNICAS.
40	3	PARTIDA 6. MONITOR DE SIGNOS VITALES PUNTO 2.5	DICE: 2.5 REGISTRADOR TÉRMICO O IMPRESORA TÉRMICA INTERCONSTRUIDA O MÓDULO INSERTABLE.  SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ESTA CARACTERÍSTICA SEA OPCIONAL O A FUTURO YA QUE NO INFERIERE EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MONITOR DE SIGNOS VITALES. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.
41	4	PARTIDA 5 CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL PUNTO 1.10.8	DICE: "CON AJUSTE O MEDIOS PARA EVITAR CAMBIOS INVOLUNTARIOS EN LA PROGRAMACIÓN"  ENTENDEMOS QUE UNA SECUENCIA DE PASOS EN PANTALLA COMO MEDIO PARA EVITAR CAMBIOS INVOLUNTARIOS EN LA PROGRAMACIÓN, ES SUFICIENTE MÉTODO DE CONTROL DE PARÁMETROS CONFIGURADOS, ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?	NO SE ACEPTA, DEBERÁ DE OFERTAR CONFORME A LO SOLICITADO EN EL APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CEDULAS TÉCNICAS.
42	5	PARTIDA 5 CUNA DE CALOR RADIANTE CON	DICE: "CON ALMENOS DOS CAJONES."	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025,-----**

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
		FOTOTERAPIA OPCIONAL PUNTO 1.16	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS PERMITA OFERTAR PARA ESTE PUNTO UN SOLO CAJÓN CON APERTURA HACIA AMBOS LADOS Y CON DIVISIONES INTERNAS. ¿SE ACEPTA?	DEMÁS LICITANTES.
43	6	PARTIDA 5 CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL PUNTO 1.21	DICE: "AL MENOS DOS TOMACORRIENTES ADICIONALES COMO MÍNIMO QUE SE ENCUENTREN INTERCONSTRUIDOS AL EQUIPO"  SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS PERMITA OFERTAR UN TOMACORRIENTES DE GRADO MEDICO EXTERNO. ¿SE ACEPTA?	NO SE ACEPTA, DEBERÁ DE OFERTAR CONFORME A LO SOLICITADO EN EL APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CEDULAS TÉCNICAS.
44	7	PARTIDA 2 INCUBADORA PARA RECIÉN NACIDO/ CUNA DE CALOR RADIANTE PUNTO 1.2.2.6	DICE: "SISTEMA DE SERVOCONTROL DE LA CONCENTRACIÓN DE OXIGENO QUE CUBRA EL RANGO DESDE 21% O MENOR A 60% O MAYOR CON INCREMENTOS DE 1%"  SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS PERMITA OFERTAR UN RANGO SUPERIOR DE 22% A 65% EN INCREMENTOS DEL 1%, SIENDO EL 21% LA OPCIÓN DE APAGADO. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.
45	8	PARTIDA 2 INCUBADORA PARA RECIÉN NACIDO/ CUNA DE CALOR RADIANTE PUNTO 1.7.4	DICE: "CON AL MENOS DOS PUERTAS O CAJONES" SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS PERMITA OFERTAR PARA ESTE PUNTO UN SOLO CAJON CON APERTURA HACIA AMBOS LADOS Y CON DIVISIONES INTERNAS. ¿SE ACEPTA?	NO SE ACEPTA, SE RATIFICA EL PUNTO.
46	9	PARTIDA 3 LÁMPARA DE FOTOTERAPIA PUNTO 1.4	DICE: "IRRADIANCIA MÍNIMA DE 40 MICROWATTS POR CENTÍMETRO CUADRADO POR NANÓMETRO ( $\mu$ W/CM <sup>2</sup> /NM) A 40 CM DE DISTANCIA"  DE ACUERDO CON LA NOMENCLATURA DEL FABRICANTE, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS PERMITA OFERTAR IRRADIANCIA ALTA DE 40 MICROWATTS POR CENTÍMETRO CUADRADO POR NANOMETRO A UNA DISTANCIA DE 30 CM. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.
47	10	PARTIDA 5 CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL PUNTO 2.2.6	DICE: ASPIRADOR REGULABLE PARA SECRECIONES  SE SOLICITA AL CONVOCANTE NOS PERMITA OFERTAR UN ASPIRADOR FIJO A TOMA MURAL O DE TRASLADO ¿ SE ACEPTA?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.
48	11	ANEXO 19 (DIECINUEVE) TÉRMINOS Y CONDICIONES	DICE: 3. COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL INCISO D) DE TÉRMINOS Y	NO SE ACEPTA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO, Y ÚNICAMENTE EN CASO DE SER



*[Handwritten signature and scribbles]*



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025,-----**

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
		INCISO PUNTO 3 E)	CONDICIONES. PUNTO 2 •UNA VEZ ADJUDICADO Y EN CASO DE QUE LOS BIENES NO SEAN FABRICADOS EN TERRITORIO NACIONAL, DEBERÁ PRESENTAR COPIA LEGIBLE DEL AVISO DE IMPORTACIÓN CON SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DE LA SSA. (EL QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES). SOLICITAMOS AL CONVOCANTE PERMITA PRESENTAR PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN Y/O REGISTRO SANITARIO ¿SE ACEPTA?	ADJUDICADO, DEBERÁ DE DEBERÁ PRESENTAR COPIA LEGIBLE DEL <b>AVISO DE IMPORTACIÓN CON SELLO DE RECIBIDO</b> POR PARTE DE LA SSA. (EL QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES).

A continuación y una vez que se revisaron las preguntas y se dio respuesta a las mismas, estas se envían mediante la Plataforma Integral CompraNet a los licitantes registrados para este acto, a fin de que procedan a conocer las mismas, con fundamento a lo previsto en el artículo 46 Fracción II del reglamento de la Ley, **MANIFESTANDO A LOS LICITANTES QUE TIENE HASTA A LAS 17:40 HRS DEL 11 DE MARZO DE 2025 PARA QUE PUEDAN FORMULAR PREGUNTAS EXPRESAMENTE EN RELACIÓN CON LAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES GENERALES EMITIDAS POR EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO.**

Con base en el párrafo anterior, se deja asentado que una vez cumplido el plazo establecido para la recepción de preguntas en relación con las respuestas emitidas, fue consultada la Plataforma Integral CompraNet, donde se pudo constatar que se encuentra 8 (ocho) re preguntas, que por su contenido se encuentran relacionadas con las respuestas emitidas al inicio de la presente acta.

**LICITANTE:** DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

NÚMERO CONSECUTIVO DE RE PREGUNTA	REFERENCIA, A LA PREGUNTA	PREGUNTA A LA RESPUESTA EMITIDA POR EL LICITANTE	RESPUESTA
1	PREGUNTA 12 DEL LICITANTE DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE CONFORME AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD QUE MENCIONA: "CUANDO UN BIEN, PRODUCTO, PROCESO O SERVICIO DEBA CUMPLIR CON DETERMINADA NORMA OFICIAL MEXICANA O LOS ESTÁNDARES AHÍ REFERIDOS, SUS SIMILARES A IMPORTARSE TAMBIÉN DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES AHÍ ESTABLECIDAS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR." Y AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR QUE SEÑALA: "EN TODO CASO, LAS MERCANCÍAS SUJETAS A RESTRICCIONES O REGULACIONES NO ARANCELARIAS SE IDENTIFICARÁN EN TÉRMINOS DE SUS FRACCIONES ARANCELARIAS Y NOMENCLATURA QUE LES CORRESPONDA CONFORME A LA TARIFA RESPECTIVA", PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO NOS PERMITA PRESENTAR, COPIA DEL REGISTRO SANITARIO, TODA VEZ QUE EL LOS BIENES OFERTADOS POR MI REPRESENTADA NO DEBE CUMPLIR CON EL AVISO DE IMPORTACIÓN, PERO SÍ CON EL REGISTRO SANITARIO CONFORME A LA FRACCIÓN ARANCELARIA CON LA QUE SE RIGE E IMPORTA EL BIEN OFERTADO: 9018.90.27, FAVOR DE CONFIRMAR,	SU REPREGUNTA NO SE ENCUENTRA VINCULADA CON LA PREGUNTA Y/O RESPUESTA DE LA PREGUNTA NÚMERO 12 DEL LICITANTE DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
2	PREGUNTA 11 DEL LICITANTE DRÄGER MEDICAL	PARTIDA 2 REPREGUNTA: ENTENDEMOS QUE EL PUNTO 1.7.8.1 SE PODRÁ OFERTAR DE MANERA OPCIONAL JUNTO CON EL PUNTO 1.7.8, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO DE DESECHAMIENTO. ESTO SE DEBE A QUE AMBOS PUNTOS SERÁN RESUELTOS A TRAVÉS DE LO SOLICITADO EN LA PARTIDA 3, CORRESPONDIENTE A LA LÁMPARA DE	NO ES CORRECTO SE RATIFICA LA RESPUESTA ANTERIOR,





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025,-----**

NÚMERO CONSECUTIVO DE RE PREGUNTA	REFERENCIA A LA PREGUNTA	PREGUNTA A LA RESPUESTA EMITIDA POR EL LICITANTE	RESPUESTA
	MÉXICO, S.A. DE C.V.	FOTOTERAPIA. ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?	
3	PREGUNTA 17 DEL LICITANTE DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	PARTIDA 2 REPREGUNTA: SE ENTIENDE QUE LA OFERTA DE LOS 10 SENSORES DE TEMPERATURA CORRESPONDE A LA DURACIÓN DE TODO EL PERIODO DE ARRENDAMIENTO, YA QUE ES LO MÍNIMO SOLICITADO. ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?	NO ES CORRECTO, AL OFERTAR SENSORES DESECHABLES, EL LICITANTE DEBERÁ SUMINISTRAR LA CANTIDAD NECESARIA PARA LA UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MÉDICO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO DEBERÁ DE OFERTAR LOS SENSORES REUTILIZABLES.
4	PREGUNTA 19 Y 20 DEL LICITANTE DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	PARTIDA 2 REPREGUNTA: SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA QUE ESTOS PUNTOS SE OFERTEN COMO OPCIONALES, DADO QUE ESTOS ELEMENTOS SERÁN REEMPLAZADOS DURANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRESPONDIENTE, EN CASO DE SER NECESARIO. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR SE COMPROMETA A REEMPLAZARLOS AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
5	PREGUNTA 24 DEL LICITANTE DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	PARTIDA 3 REPREGUNTA: SE ENTIENDE QUE LA OFERTA DE LOS 30 PROTECTORES OCULARES SERÁ PARA LA DURACIÓN DE TODO EL PERIODO DE ARRENDAMIENTO, YA QUE ES LO MÍNIMO SOLICITADO EN LA FICHA TÉCNICA. ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?  TAMBIÉN SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA OFERTAR 1 RADIÓMETRO PARA LAS 4 LÁMPARAS DE FOTOTERAPIA SOLICITADAS EN LA PARTIDA 3. ¿SE ACEPTA?  POR ÚLTIMO, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA LA ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES DESCRITOS EN LOS PUNTOS 3.1 CON UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO, YA QUE, ESTOS DEBEN SER SOLICITADOS A FÁBRICA COMO NUEVOS. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA.
6	PREGUNTA 29 DEL LICITANTE DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	PARTIDA 5 REPREGUNTA: SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITIR LA ENTREGA DE LOS ACCESORIOS DESCRITOS EN LOS PUNTOS 1.21, 2.4, 2.5 Y 2.6, CON UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO, YA QUE ESTOS DEBEN SER SOLICITADOS A FÁBRICA COMO NUEVOS. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA.

**LICITANTE:** SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.

NÚMERO CONSECUTIVO DE RE PREGUNTA	REFERENCIA A LA PREGUNTA	PREGUNTA A LA RESPUESTA EMITIDA POR EL LICITANTE	RESPUESTA
7	TÉCNICO	REPREGUNTA A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA 41: PARA ASEGURAR QUE LOS CAMBIOS EN LOS PARÁMETROS DE CONTROL SEAN CORRECTOS Y EVITAR AJUSTES INVOLUNTARIOS, ¿SE ACEPTA SEGUIR UNA SECUENCIA DE PASOS ESPECÍFICA QUE GARANTICE UNA CONFIGURACIÓN	SE ACEPTA, SIEMPRE Y CUANDO SIGA UNA SECUENCIA DE PASOS ESPECÍFICA QUE GARANTICE UNA CONFIGURACIÓN SEGURA.





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025,-----**

NÚMERO CONSECUTIVO DE RE PREGUNTA	REFERENCIA A LA PREGUNTA	PREGUNTA A LA RESPUESTA EMITIDA POR EL LICITANTE	RESPUESTA
		SEGURA?	
8	TÉCNICO	REPREGUNTA A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA 43: SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS PERMITA OFERTAR UN TOMACORRIENTE INTERCONSTRUIDO O INTEGRADO, YA QUE ESTE NO LIMITA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA, SIEMPRE Y CUANDO SEA UN TOMACORRIENTE INTERCONSTRUIDO O INTEGRADO.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de la notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley y 49 segundo párrafo de su Reglamento, se enviará un aviso mediante correo electrónico a través de la Plataforma Integral CompraNet, en el cual se indicará que dicha acta se encuentra a su disposición en el citado sistema en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>

También a partir de esta fecha se pone a disposición de los interesados, copia de esta acta en el tablero de avisos anexo a La Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hgo; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo exclusiva responsabilidad de los interesados, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en el Portal de Transparencia del IMSS en la dirección electrónica: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx).

Finalmente, se informa que el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** se llevará a cabo el **día 19 de marzo de 2025 a las 10:00 horas**, en la sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo un acto formal que dará inicio puntualmente a través del Sistema Integral CompraNet, de conformidad con el artículo 47, párrafo quinto, del reglamento de la Ley.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminada esta primera junta, siendo las **18:40 horas**, del día **11 de marzo de 2025**.

Esta Acta consta de **15 (quince) hojas**, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA O DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE Y CARGO	FIRMA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	MTRA. KARLA GUADALUPE LÓPEZ CAMPOS JEFA	





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025,-----

ÁREA O DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE Y CARGO	FIRMA
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ JEFE	
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	ING. SERGIO FIGUEROA PANTOJA INGENIERO BIOMÉDICO	
ANALISTA SUPERVISOR E2	L.E.M. NATALI PEÑA PÉREZ	
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	C. ARMANDO SOTO MERINO RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE COMPRANET	

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

NOMBRE	FIRMA
LIC. JOSEPE GIOVANNI HERNANDEZ AMAYA  ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	

**POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**

NOMBRE	FIRMA
NO SE PRESENTARON	

-----FIN-----





**ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025.**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; siendo las **10:00 horas del 02 de abril, del 2025**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Arboledas No.- 115 lote 54 y 55, Zona Industrial la Paz, C.P. 42080; se reunieron los servidores públicos cuyo nombres, cargo y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el Acta Administrativa de Corrección al procedimiento de Licitación Pública indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a efecto de precisar la cantidad máxima de mensualidades e importe máximo y monto de la garantía, lo anterior sin modificar la adquisición de los bienes, el resultado de las evaluaciones, los precios unitarios, ni el resultado del procedimiento.

**DICE:**

**LICITANTE ASIGNADO:** INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.

**OBJETO:** ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025

PARTIDA	CLAVE SAI	CLAVE PREI	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE BIENES	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MARCA	MODELO	MENSUALIDADES	IMPORTE SIN I.V.A.
7	531.562.0707.03.01	11940	LÁMPARA OBSTÉTRICA	EQUIPO	1	\$24,996.50	COBRAMEX	ULTRATEC-5000-LP	6	\$149,979.00

NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE GARANTÍA (INDIVISIBLE)	MONTO DE GARANTÍA
050GYR017N06325-001-00	A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR EL IMPORTE MÁXIMO SIN NECESIDAD DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA.	10%	\$14,997.90

**DEBE DECIR:**

**LICITANTE ASIGNADO:** INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.

**OBJETO:** ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025

PAR TID A	CLAVE SAI	CLAVE PREI	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE BIENES	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MARCA	MODELO	MENSUALIDADES MÍNIMAS	MENSUALIDADES MÁXIMAS	IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.
7	531.562.0707.03.01	11940	LÁMPARA OBSTÉTRICA	EQUIPO	1	\$24,996.50	COBRAMEX	ULTRATEC-5000-LP	6	9	\$149,979.00	\$224,968.50



**ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025.**-----

NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE GARANTÍA (INDIVISIBLE)	MONTO DE GARANTÍA
050GYR017N06325-001-00	A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR EL IMPORTE MÁXIMO SIN NECESIDAD DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA.	10%	\$22,496.85

Después de dar lectura a la presente Acta Administrativa, se dio por terminado este acto, siendo las **10:15 horas del día 02 de abril del 2025.**

Por tratarse de un procedimiento electrónico, se hace saber a los interesados que la presente Acta Administrativa para efectos de la notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 de la Ley y 49 segundo párrafo de su Reglamento, se enviara un aviso mediante correo electrónico a través de Compra Net, en el cual se indicara que dicha Acta se encuentra a su disposición en el citado sistema en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>

También a partir de esta fecha se pone a disposición de los interesados, copia de esta acta en el tablero de avisos anexo a la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Arboledas No.- 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial la Paz, C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hidalgo; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los interesados, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro asunto que tratar, se elabora la presente para los efectos legales conducentes, firmando al calce y al margen, las personas que en ellas intervinieron.

**"POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**

**L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ**  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



**ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-63-2025 CELEBRADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2025.** -----

  
LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

  
L.E.M. NATAL PEÑA PEREZ  
ANALISTA SUPERVISOR E2

----- **FIN DEL ACTA** -----

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR”**

POR LO QUE SE REFIERE AL PRESENTE ANEXO, SE RESERVA LA INFORMACIÓN POR SER ESTA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MENCIONADAS EN LA MISMA.

ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCION I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN HIDALGO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Ingeniería Biomédica

Oficio N° 139001050100/JSPM/0071/2025  
Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de enero de 2025

**L.E.M. Emmanuel Hernandez Godínez**

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**PRESENTE.**

En seguimiento al "Proceso de Arrendamiento de Equipos Médicos para el OOAD Hidalgo 2025", por medio del presente me permito designar al administrador y administrador auxiliar del contrato.

OOAD	SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO	
HIDALGO	Administrador del contrato  Ing. Sergio Figueroa Pantoja Ingeniero Biomédico Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, [Redacted] sergio.figueroa@imss.gob.mx 771 7189834 EXT 13321	Administrador auxiliar del contrato  Dra. Maria Eugenia Villagrán Guzmán Coordinadora de Gestión Médica Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088 [Redacted] maria.villagran@imss.gob.mx 771 7189834 Ext. 13321

Todo esto de conformidad con el numeral 4.24.6 y 4.17 de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

Sin otro asunto particular, envío cordial saludo.

Atentamente,

**Dr. Mario Hernández Manzano**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a RFC de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Realizó: Ing. Sergio Figueroa Pantoja, Ingeniero Biomédico Delegacional.



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
[REDACTED]	ICO791203QG6

Nombre, Denominación o Razón social
INDUSTRIAS COBRAMEX SA DE CV

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 1 de abril de 2025 a las 8:35 horas</p>

Notas
<p>1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública</p> <p>3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.</p> <p>4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento</p>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a sellos digitales, códigos QR, cadena original, número de trabajadores, sello digital del CFDI, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

**Cadena Original**

[REDACTED]

**Sello Digital**

[REDACTED]

[REDACTED]

Servicio de Administración Tributaria

**Notas**

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a sellos digitales, códigos QR, cadena original, numero de trabajadores, sello digital del CFDI, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

**Cadena Original**

[Redacted content]



**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



FECHA: 01 de abril de 2025

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]  
Clave de R.F.C.: ICO791203QG6  
Nombre, Denominación o Razón Social: INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.

#### Estimado Patrón:

##### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de abril de 2025, a las 08:42 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED]

#### NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a sellos digitales, códigos QR, cadena original, número de trabajadores, sello digital del CFDI, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 01 de Abril de 2025**

**Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.**

**Folio:** [REDACTED]  
**RFC:** ICO791203QG6  
**Nombre o Razón Social:** INDUSTRIAS COBRAMEX SA DE CV

**Estimado Patrón:**

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **01 de Abril de 2025** y **08:45:05** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **activo(s)** ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a sellos digitales, códigos QR, cadena original, número de trabajadores, sello digital del CFDI, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.